



RESOLUCION R-Nº 1281-16

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 10 NOV 2016

Expte. Nº 18.160/16

VISTO el CONVENIO DE ADHESIÓN al PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA suscripto entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiación Externa (UCPyPFE) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se celebró para la implementación del Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B, financiado con recursos del Contrato de Préstamo firmado entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

QUE en esta oportunidad se realizará la Obra denominada: "MÓDULO AULAS TARTAGAL" de esta Universidad, sita en Avda. Warnes y Ejército Argentino de la ciudad de Tartagal – Provincia de Salta.

QUE a fs. 106 el Sr. Héctor Rubén CRISTOFARI, a/c de la Dirección General de Obras y Servicios, en forma conjunta con el Ing. Jorge R. BERKHAN, Coordinador de Obras, Servicios y Mantenimiento, solicitan la homologación del Convenio mediante resolución.

QUE mediante Providencia Nº 1.920 y 1.921/16, la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA de esta Universidad, entre otras consideraciones, también indica sobre la necesidad de la homologación del convenio a través de las oficinas pertinentes.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen Nº 799 mediante el cual analiza las actuaciones y expresa que no se advierte objeción legal que formular.

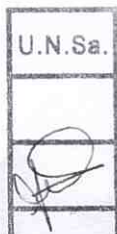
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 111/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE ADHESIÓN al PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA suscripto entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiación Externa (UCPyPFE) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, para la implementación de la Obra denominada: "MÓDULO AULAS TARTAGAL" de esta Universidad, sita en Avda. Warnes y Ejército Argentino de la ciudad de Tartagal – Provincia de Salta, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta



PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

Visto el Contrato de Préstamo N° 8945 suscripto el 15 de Junio de 2015 (“CONTRATO DE PRÉSTAMO”) entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento (“CAF”), aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 784, de fecha 11 de Mayo de 2015 destinado a la financiación del “Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B” (“PROGRAMA”) a ser ejecutado por la Nación y las Universidades Nacionales.

Considerando que el PROGRAMA será ejecutado en forma descentralizada y bajo la coordinación del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (“MIOPYV”), a través de la Unidad Ejecutora (“UE”) del Programa, dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (“UCPyPFE”).

Por cuanto el PROGRAMA prevé la ejecución de todos sus componentes en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Por ello, visto lo manifestado en el primer considerando de la presente, entre las partes intervinientes, la Nación Argentina (“NACIÓN”), representada por el CPN Víctor Nicolás ORTIZ (D.N.I. N° 14.901.885), en su carácter de Coordinador General Alterno de la UCPyPFE, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, oficina 1201, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por el CPN. Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ (D.N.I. N° 18.020.866) en su carácter de Rector, se acuerda celebrar el presente Convenio de Adhesión (“CONVENIO”) para la realización de la obra denominada: “MODULO AULAS TARTAGAL” (en adelante “OBRA”), sita en Av. Warnes y Ejército Argentino, de la localidad de Tartagal – PROVINCIA DE SALTA, cuya documentación técnica, cómputos y presupuestos obran en adjunto.

El plazo estipulado para la realización de la “OBRA”, es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la misma.

El presente instrumento tiene como finalidad la implementación del “PROGRAMA”, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

DEFINICIONES: Para una correcta interpretación del presente, se definen a continuación ciertos términos en él contenidos.

a) **CONTRATO DE PRÉSTAMO:** Es el Contrato de Préstamo N° 8945 suscripto el 15 de junio de 2015 entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento, aprobado por Decreto N° 784, de fecha 11 de Mayo de 2015.

b) **PROGRAMA:** Es el “Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B”, financiado con recursos del Préstamo y de la Contraparte Local.

c) **UCPyPFE:** Es la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, creada por Resolución M.I.y V. N° 165/2000, y cuya denominación, facultades y competencias quedaron establecidas mediante el Decreto N° 1142/2003 y Resolución 109-E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

d) **UE (Unidad Ejecutora):** Es la Unidad Operativa a quien la UCPyPFE le ha delegado la supervisión, asesoramiento de todas las etapas de los proyectos de Infraestructura y la ejecución gerencial incluyendo Administración Financiera y contable del Programa.

e) **UNIVERSIDAD NACIONAL:** Será quien tendrá a cargo por su autonomía la facultad de formular y ejecutar la obra dentro del marco del Programa.





f) CAF: Corporación Andina de Fomento.

PRIMERA: Con el objetivo de dar continuidad a las políticas educativas, la NACIÓN y la UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del PROGRAMA, conforme las previsiones descriptas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, el presente CONVENIO y los documentos del PROGRAMA, en el marco de la legislación nacional.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD declara conocer el CONTRATO DE PRÉSTAMO suscripto entre la NACIÓN y la CAF, así como los restantes documentos del PROGRAMA elaborados por la UE, anexos al presente CONVENIO. Asimismo, la UNIVERSIDAD acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos de los instrumentos enunciados, en el marco de las políticas de la CAF y la legislación nacional.

TERCERA: La NACIÓN se compromete a financiar la OBRA, que ha cumplido con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en los documentos de PROGRAMA elaborados por la UE. Este financiamiento alcanzará a los rubros previstos en el PROGRAMA conforme lo establecido en los documentos antes señalados.

Para la ejecución del mencionado proyecto, el MIOPyV dispone de los fondos comprendidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, que podrán ser utilizados en la medida que su ejecución se encuentre dentro de los plazos previstos para el PROGRAMA.

La UCPyPFE sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Partida 5.6.2., actividad 4, Programa 88, SAF 325, Jurisdicción 30, se compromete a financiar la ejecución de la OBRA, por un monto de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.828.632,53) con más las redeterminaciones de precios que correspondan de acuerdo al Decreto 691/2016 del Poder Ejecutivo Nacional.

CUARTA: Son obligaciones de la UE:

1. Financiar y auditar técnica, legal y administrativamente la obra del proyecto, efectuar los pagos a proveedores y contratista por cuenta y orden de la Universidad, conforme las estipulaciones del los documentos del PROGRAMA.
2. Definir e informar a la UNIVERSIDAD las normas que corresponderán aplicarse para la ejecución del PROGRAMA.
3. Elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas y otros instrumentos y dar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del PROGRAMA en la UNIVERSIDAD.
4. Otorgar las No Objeciones correspondientes según lo estipulado en los documentos del PROGRAMA.

QUINTA: En el caso excepcional que la obra, objeto del presente Convenio, hubiera tenido un principio de financiamiento por parte de la Universidad, la UCPyPFE podrá transferir los fondos correspondientes directamente a la Universidad, previa entrega por parte de esta, de toda la documentación respaldatoria.

SEXTA: La UNIVERSIDAD asume la obligación de designar un responsable antes de producirse el primer llamado a licitación y comunicarlo en forma fehaciente a la UE.

SÉPTIMA: Son Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

1. Poner a disposición recursos humanos, materiales, financieros y logísticos satisfactorios para la NACIÓN y la CAF, de acuerdo a lo establecido en los documentos del PROGRAMA hasta la finalización total de las acciones financiadas para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente CONVENIO.





2. Dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del PROGRAMA.
3. Garantizar y evidenciar la titularidad dominial en cabeza de la UNIVERSIDAD y/o propiedad fiscal de todo inmueble destinado a la OBRA, así como su tenencia libre de ocupantes y/o intrusos, permitiendo la libre disponibilidad de su uso. Relevar sus condiciones físicas, realizar los estudios de suelos pertinentes y verificar la existencia de nexos a la infraestructura existente. Contar con las licencias, concesiones autorizaciones y/o demás permisos de orden ambiental, establecidos en la legislación nacional y/o provincial aplicable a cada obra.
4. Coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución de la obra dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados.
5. Elaborar el proyecto ejecutivo, sus planos, estudios de suelos, especificaciones técnicas y todo otro documento necesario para la licitación conforme a los instructivos generales y particulares, proporcionados por la UE, respetando los documentos del PROGRAMA y asumiendo la responsabilidad por la documentación presentada.
6. Designar al menos TRES (3) profesionales de las áreas técnica, legal y contable como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y constituir la Comisión Evaluadora mediante el acto administrativo correspondiente, con anterioridad a la fecha de apertura de ofertas. La Comisión Evaluadora deberá estar integrada con por lo menos un profesional de cada una de las áreas mencionadas.
7. Asegurar la ejecución en tiempo y forma de todos los actos administrativos y operativos del proceso licitatorio que se realice en la UNIVERSIDAD, implementando los procedimientos de rigor: publicación de avisos, aclaraciones al Pliego, recepción, apertura y evaluación de ofertas, etc. La evaluación de las ofertas, deberá ser realizada dentro de los siete (7) días hábiles de la fecha de apertura. Asimismo deberá garantizar la recepción del Acta de Evaluación a la UE dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la aprobación por parte de la UNIVERSIDAD y previo a la comunicación a los oferentes.
8. Supervisar el cumplimiento de la contratación por parte de los contratistas respecto de los seguros de caución y de los seguros por riesgos del trabajo, vida colectivo obligatorio, accidentes personales del personal comitente, incendio y responsabilidad civil extracontractual, así como sus prórrogas y actualizaciones, antes y durante la ejecución del contrato.
9. Aprobar la documentación técnica elaborada por la contratista dentro de los diez (10) días corridos de su presentación.
10. Generar las certificaciones correspondientes utilizando el sistema denominado SGP implementado por la UE, garantizar el ingreso de las mismas a la UE dentro de los diez (10) días corridos del mes subsiguiente al período de certificación, emitir las órdenes de servicio y parte de novedades, con documentación de respaldo, cuando corresponda, en tiempo y forma.
11. Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a las etapas de proyecto y ejecución de obra del edificio de infraestructura a realizar, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte de la UE, la CAF o todo otro organismo de control.
12. Realizar la recepción provisoria de la obra ejecutada. Formalizar la recepción definitiva dentro de los plazos previstos en los pliegos de licitación, acompañada de los informes del Responsable de la UNIVERSIDAD certificando el total cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, así como la inexistencia de reclamos por vicios redhibitorios.
13. Impartir las directivas a las autoridades respectivas acerca de la implementación de las medidas técnicas y presupuestarias para asegurar la operación, conservación y el mantenimiento de los edificios de infraestructura y su equipamiento, conforme el Plan de Mantenimiento y los estándares establecidos.





14. En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, la UNIVERSIDAD tomará en custodia la obra, hasta tanto se licite nuevamente, siendo a su cargo toda responsabilidad de cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.
15. Si al momento de la finalización del Programa existieren obras inconclusas, cualquiera fuere la causa, en el caso de no poder la NACIÓN proporcionar los recursos de financiamiento, los saldos de obra a ejecutar deberán ser costeados por la UNIVERSIDAD.
16. En el caso que existieren propuestas de modificaciones de la OBRA, aunque no impliquen alteraciones en el monto de contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la UNIVERSIDAD, deberán ser sometidos a consideración de la UE con carácter previo a su ejecución.

OCTAVA: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la NACIÓN, en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa, la UNIVERSIDAD se compromete a suministrar la información y generar los productos que le sean debidamente requeridos en los términos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en los documentos del PROGRAMA. En particular, la UNIVERSIDAD garantizará el ingreso a la UE, de la información requerida para asegurar el funcionamiento efectivo del Sistema de Gestión, Monitoreo y Evaluación del PROGRAMA. Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete a utilizar dicho Sistema en las gestiones que realice con la NACIÓN.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD se compromete a que las obras y bienes financiados con recursos del PROGRAMA se utilizarán exclusivamente para los fines de su creación.

DÉCIMA: Este CONVENIO entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de la suscripción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: Las modificaciones que se efectúen a lo convenido en este Convenio por mutuo acuerdo de la NACIÓN y la UNIVERSIDAD, se formalizarán mediante la suscripción de Addendas.

DÉCIMA SEGUNDA: La administración de los fondos deberá efectuarse en las cuentas bancarias, de uso exclusivo para el Programa, previstas bajo la órbita de la UE.

DÉCIMA TERCERA: El orden de Prelación Normativa se establece en el ANEXO I al presente CONVENIO.

Las partes acuerdan que, a fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución de las obras, la Universidad deberá adoptar los mecanismos y procedimientos establecidos por la UE en consistencia con las políticas de gestión CAF y en el marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

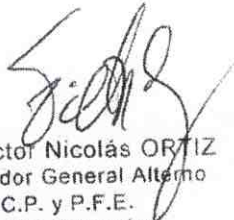
DÉCIMA CUARTA: Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente CONVENIO que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, las partes constituyen los siguientes domicilios: la NACIÓN en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Oficina 1201 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD en la calle Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, PROVINCIA DE SALTA.

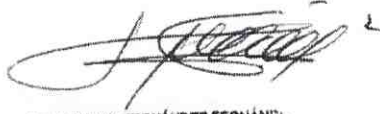
El presente Convenio reemplaza al CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA suscripto con fecha 17 de Noviembre de 2015, para la ejecución de la Obra: "MODULO AULAS TARTAGAL".



Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes firman el presente CONVENIO en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 29 días del mes de Septiembre del año 2016.



Cdor. Víctor Nicolás ORTIZ
Coordinador General Alterno
U.C.P. y P.F.E.
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda



CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA





**DOCUMENTOS DEL PROGRAMA QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE
CONVENIO:**

- ANEXO I:** Prelación de Normativa.
- ANEXO II:** Organización y Esquema de Ejecución.
- ANEXO III:** Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Universitaria.





PRÉSTAMO CAF 8945

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II

INDICE

1. Convenio de Adhesión
2. Prelación de Normativa. ANEXO I
3. Organización y Esquema de Ejecución. ANEXO II
4. Instructivo para la Contratación de obras de Infraestructura ANEXO III

[Handwritten signature]
80
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PUNTO 2. ANEXO I

PRELACION NORMATIVA EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA

Los recursos del Programa son fondos que la Nación destina a las Universidades en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Préstamo suscripto el 15 de junio de 2015 con la Corporación Andina de Fomento (CAF), teniendo el mismo jerarquía constitucional superior a las leyes nacionales. Por lo tanto, toda la normativa estipulada para su implementación tiene primacía sobre las normas y procedimientos de las Universidades.

Sobre esta base, la Universidad adhiere al Programa de Infraestructura Universitaria II – CAF 8945 mediante la firma del Convenio de Adhesión suscripto entre el Sr. Rector y el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación. En consonancia con lo manifestado en la cláusula Décimo Quinta del referido Convenio, la Universidad ratifica el siguiente orden de prelación de los Documentos del Programa respecto de la legislación, instructivos y procedimientos para la ejecución de las acciones: a) Contrato de Préstamo CAF y sus Anexos; b) Convenio de Adhesión y sus Anexos; y c) Instructivos elaborados por la UE. A tal efecto, la Universidad dictará los actos administrativos necesarios y suficientes para posibilitar la correcta ejecución del Programa.

En virtud de lo expresado, los Documentos del Programa son de aplicación obligatoria, prevalecen sobre la normativa de la Universidad y no requieren de control previo por parte de órgano alguno, sea nacional o de la Universidad, con la salvedad de los establecidos por los documentos para el otorgamiento de las no objeciones técnicas y financieras.

En este sentido, los órganos de gestión y/o control interno y fiscalización de las Universidades –ajenos a los definidos en las normas del Programa–, no podrán anteponer su normativa, mecanismos y procedimientos a los establecidos en el Convenio de Adhesión y sus Anexos, y sólo podrán ser comprendidos en intervenciones de control “ex post”. Dicha ingerencia tampoco podrá generar o alterar los plazos de las acciones en ejecución o por ejecutar.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten initials 'GA' and a signature]



PUNTO 3. ANEXO II

Organización y Funciones de la UE y UNIVERSIDAD / Esquema de
Ejecución de Proyectos

Índice

Sección I – Estructura Organizacional de la UE

I.1. Coordinación Ejecutiva.....	2
I.2. Área Legal.....	4
I.3. Área Técnica.....	5
I.4. Área de Administración y Finanzas.....	5
I.5. Área de Apoyo.....	7
I.5.a. Área de Planificación y Control de Gestión	
I.5.b. Área de Sistemas de Información y Comunicaciones	
I.5.c. Área de Contrataciones y Adquisiciones	
I.5.d. Área de Mesa de Entradas y Archivo	

Sección II – Atribuciones y Responsabilidades de la UE.....	8
---	---

Sección III – Atribuciones y Responsabilidades de las Universidades.....	9
--	---

Sección IV – Esquema de Ejecución de un Proyecto

IV.1. Etapa I – Formulación y Evaluación del Proyecto.....	10
IV.2. Etapa II – Procedimiento de Licitación.....	11
IV.3. Etapa III – Contratación y Ejecución de la Obra.....	12



Sección I – Estructura Organizacional de la UE

El Programa será ejecutado por la Unidad Ejecutora (UE), dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPPiPyS).

I.1. Coordinación Ejecutiva

La Coordinación Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Coordinar la ejecución y realizar el control de gestión de las actividades, asegurando que las mismas se desarrollen conforme lo estipulado en las normas que rigen al Programa
2. Coordinar y supervisar las tareas de los integrantes de la UE, efectuando el control de gestión correspondiente y aprobando los planes de trabajo, informes y tareas de los especialistas
3. Coordinar técnica y administrativamente con los responsables de las Universidades la operación e instrumentación del Programa
4. Asignar, cuando el desarrollo de la ejecución del Programa lo requiera, tareas complementarias a los integrantes de la UE.
5. Aprobar y remitir la totalidad de los informes regulares que deben ser presentados ante CAF, y cualquier otra información de carácter técnico, legal, económico, ambiental, institucional o financiero que se solicite
6. Elaborar conjuntamente con las áreas específicas la programación económica-financiera, el programa de actividades, remitiendo las mismas a las autoridades pertinentes
7. Analizar los resultados que surjan del seguimiento de los indicadores de avance y su relación con las metas definidas, tomando las medidas correctivas correspondientes
8. Aprobar, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en las normas que rigen al Programa, los financiamientos correspondientes a las actividades declaradas elegibles
9. Participar y otorgar "No Objeción" de las contrataciones de las obras y servicios y de las adquisiciones de bienes, y aprobar los pagos correspondientes
10. Asegurar que las normas que rigen al Programa sean cumplimentadas por parte de las Universidades y demás organismos involucrados en la gestión
11. Representar institucionalmente a la UE ante la CAF y demás organismos del sector público y privado.
12. Mantener informadas a las autoridades de la UCPyPFE y del MPPiPyS sobre el desarrollo de las acciones del Programa.



I.2. Área Legal

El Área Legal, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Diseñar y preparar los documentos específicos a ser utilizados por el Área.
2. Prestar el asesoramiento legal, administrativo e institucional que fuera necesario para asegurar una eficiente y eficaz ejecución del Programa.
3. Elaborar los proyectos de Convenio de Adhesión y Actas Complementarias que regulan la relación con las Universidades participantes del Programa, y demás actos administrativos que fueren menester.
4. Participar en la revisión de los procedimientos efectuados, emitiendo opinión legal en los aspectos pertinentes cuando corresponda.
5. Supervisar y controlar los procedimientos administrativos de índole jurídica del Programa.
6. Atender los requerimientos jurídicos que formulen al Programa los distintos organismos involucrados en la gestión del mismo.
7. Preparar en el ámbito de su competencia, los informes a ser presentados ante la CAF y aquellos que fueran especialmente solicitados por organismos involucrados en la gestión del Programa.
8. Asegurar que la documentación del Área, se encuentre debidamente registrada, sistematizada, archivada y resguardada por el Área de Mesa de Entradas y Archivo de la UE.

I.3. Área Técnica

El Área Técnica y de Supervisión de Obras de Arquitectura, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Diseñar y preparar los documentos específicos a ser utilizados por el Área.
2. Supervisar la documentación técnica que presenta la Universidad para cada obra. Realizar la revisión y evaluación de los aspectos técnicos específicos de los proyectos ejecutivos de las obras a ser financiadas por el Programa, y participar en el análisis y los estudios de posibles modificaciones de obra.
3. Realizar la revisión de costos y rendimientos de manera de optimizar los recursos presupuestarios.
4. Realizar la revisión y evaluación de los aspectos ambientales de los proyectos, asegurando que los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, Documentos del Programa y las normas aplicables según corresponda.
5. Evaluar y otorgar la no Objeción a las distintas etapas del proceso de licitación.
6. Supervisar la ejecución de las obras contratadas y controlar las tareas de inspección de los organismos responsables de las Universidades.
7. Proponer pautas mínimas que sirvan como base de los Planes de Inspección.



8. Intervenir en la aprobación de los certificados de avance de obras y controlar su concordancia con la supervisión física de las mismas.
9. Controlar y aprobar las redeterminaciones presentadas e intervenir en la aprobación de los correspondientes certificados.
10. Prestar el asesoramiento técnico que fuera necesario para asegurar una eficiente y eficaz ejecución del Programa.
11. Intervenir, cuando la Coordinación Ejecutiva lo requiera, en la preparación de la programación económica financiera y el programa de actividades, y en la definición de los indicadores de ejecución y gestión.
12. Preparar en el ámbito de su competencia, los informes regulares a ser presentados ante la CAF y aquellos que fueran especialmente solicitados por organismos involucrados en la gestión del Programa.
13. Diseñar informes de seguimiento a ser completados por las Universidades a efectos de uniformizar la información recibida en la UE.
14. Asegurar que la documentación del Área, se encuentre debidamente registrada, sistematizada, archivada y resguardada por el Área de Mesa de Entradas y Archivo de la UE.

I.4. Área de Administración y Finanzas

El Área de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Preparar y diseñar los documentos específicos a ser utilizados por el Área.
2. Coordinar todos los aspectos administrativos del Programa, y controlar la operatoria administrativa del mismo.
3. Realizar la administración financiera del Programa.
4. Elaborar la documentación referida a la solicitud de anticipos y justificaciones, procurando la oportuna disponibilidad de los recursos para la ejecución del mismo.
5. Intervenir en la preparación de la programación económica financiera, en el programa de actividades y en la definición de los indicadores de ejecución y gestión, realizando el seguimiento de los mismos.
6. Gestionar la contratación oportuna de la Auditoría Externa, atender sus requerimientos, realizar el seguimiento del cumplimiento de sus recomendaciones y coordinar, con la misma, las actividades para garantizar que se cumplan con los plazos estipulados.
7. Prestar el asesoramiento técnico que fuera necesario para asegurar una eficiente y eficaz ejecución del Programa.
8. Preparar en el ámbito de su competencia los informes regulares a ser presentados ante la CAF y aquellos que fueran especialmente solicitados por organismos del sector público.
9. Desarrollar, en base al Programa General de Ejecución, el Control Operativo del Área, proponiendo a la Coordinación Ejecutiva, a través del Área de Planificación y Control de Gestión, los ajustes de programación necesarios para el oportuno cumplimiento de plazos y objetivos.
10. Elaborar la proyección presupuestaria anual del Programa, controlar sus desvíos y proponer las correcciones necesarias.



11. Gestionar ante las autoridades del MPFIPyS, los recursos presupuestarios necesarios de Aporte Nacional para cumplimentar con el pari-passu de la matriz de financiamiento del Programa.
12. Emitir los Estados Financieros Bimonetarios y los Estados de Inversiones y de Efectivo Recibido.
13. Asegurar que la documentación del Área, se encuentre debidamente registrada, sistematizada, archivada y resguardada por el Área de Mesa de Entradas y Archivo de la UE.

I.5. Área de Apoyo

I.5.a. Área de Planificación y Control de Gestión

El Área de Planificación y Control de Gestión, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Colaborar en la compilación y análisis de datos para evaluar posteriormente el cumplimiento de los Objetivos del Programa, y realizar el seguimiento correspondiente.
2. Actualizar y adecuar el Sistema de Control de Gestión, a los nuevos procedimientos para asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa, señalando a la Coordinación Ejecutiva los desvíos y demoras y proponiendo, cuando correspondiera, las medidas correctivas.
3. Colaborar con la Coordinación Ejecutiva en oportunidad de desarrollarse las evaluaciones del Programa.
4. Prestar el asesoramiento técnico que fuera necesario para asegurar una eficiente y eficaz ejecución del Programa.
5. Asegurar que la documentación del Área, se encuentre debidamente registrada, sistematizada, archivada y resguardada por el Área de Mesa de Entradas y Archivo de la UE.
6. Realizar el control Operativo del Área a su cargo, promoviendo a la Coordinación Ejecutiva, los ajustes de programación necesarios para el oportuno cumplimiento de plazos y objetivos.

I.5.b Área de Sistemas de Información y Comunicaciones

El Área tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Mantener actualizados los sistemas de base de datos relacional para el seguimiento y control de los certificados de avance de las obras y la mesa de entradas.
2. Integrar los sistemas descriptos en el apartado anterior en un servidor para su funcionamiento en red, tomar las medidas necesarias para asegurar el resguardo de la información en ellos contenida y establecer niveles de seguridad para el ingreso de las distintas Áreas.
3. Elaborar las especificaciones técnicas para la compra de software y hardware que requiera el Programa, como así también efectuar el análisis técnico de las propuestas presentadas.



4. Administrar la red de datos y comunicaciones, implementando las aplicaciones necesarias para el funcionamiento adecuado de la Red Local, como también las redes de voz y datos con las jurisdicciones participantes del Programa.
5. Dar soporte técnico para el buen uso y mantenimiento del equipamiento informático, los sistemas y aplicaciones para la gestión y la capacitación permanente a todos los participantes del Programa.
6. Coordinar el desarrollo e implantación del Sitio Web del Programa y asegurar su administración, actualización de contenidos y difusión adecuada.
7. Proponer el diseño de nuevas bases de datos o sistemas cuya necesidad surjan eventualmente en el desarrollo de las actividades del Programa.
8. Prestar el asesoramiento técnico que fuera necesario para asegurar una eficiente y eficaz ejecución del Programa.

I.5.c. Área de Contrataciones y Adquisiciones

El Área de Contrataciones y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Colaborar a solicitud de la Coordinación Ejecutiva en el diseño de los documentos estándar específicos a ser utilizados en las contrataciones de obras y servicios y adquisición de bienes del Programa, proponiendo su aprobación a la Coordinación Ejecutiva.
2. Asesorar en los procesos de contrataciones de obras y servicios y adquisición de bienes del Programa llevados a cabo por las Universidades, controlando que todas las etapas de dichos procesos se desarrollen conforme los documentos de Programa y los plazos establecidos.
3. Colaborar a solicitud del coordinador Ejecutivo en el análisis de los informes de adjudicación de las licitaciones o concursos de precios realizados por las Universidades y elevar en el caso que corresponda para la No Objeción de la Coordinación Ejecutiva.
4. Prestar el asesoramiento técnico que fuera necesario para asegurar una eficiente y eficaz ejecución del Programa.
5. Preparar en el ámbito de su competencia, los informes que fueran especialmente solicitados por organismos involucrados en la gestión del Programa
6. Asegurar que la documentación del Área, se encuentre debidamente registrada, sistematizada, archivada y resguardada por el Área de Mesa de Entradas y Archivo de la UE.



I.5.d. Área de Mesa de Entradas y Archivo

El Área de Mesa de Entradas y Archivo, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Organizar la mesa de entradas y despacho del Programa y operar el sistema de registro, control y seguimiento la documentación recibida y despachada.
2. Organizar y mantener sistematizado el archivo de toda la documentación del Programa, y desarrollar las tareas administrativas correspondientes.
3. Realizar las actividades de apoyo administrativo a los profesionales del Programa.

Sección II – Atribuciones y Responsabilidades de la UE

1. Poner en vigencia todos los Documentos que sean elaborados por el Programa.
2. Promover la ejecución del Programa.
3. Realizar la supervisión general de la operación según corresponda.
4. Contratar al personal o servicios de consultoría que se requieran para la ejecución del Programa dentro de la UE.
5. Otorgar las No Objeciones necesarias para la ejecución del Programa.
6. Implementar el Plan de Archivos del Programa dentro de la UE.
7. Diseñar e implementar los mecanismos de Seguimiento y Supervisión del Programa.
8. Planificar la ejecución general del Programa y de los Programas Operativos Anuales, Preparar y Presentar a la CAF los informes Anuales y Semestrales de Ejecución del Programa.
9. Programar todas las actividades con el fin de asegurar que el Programa se ejecute dentro del Plazo establecido en el Contrato.
10. Disponer la reasignación de recursos de acuerdo a las modificaciones que pudieran surgir en el listado de obras a ejecutar.
11. Asegurar que se cumplan las condiciones de elegibilidad específicas previstas para el Programa.
12. Supervisar y coordinar técnica y administrativamente con los responsables de las Universidades la operación e instrumentación del Programa.
13. Implementar, cumplir, y hacer cumplir cuando corresponda, los procedimientos previstos en el Contrato y en los documentos elaborados para la contratación de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios de consultoría. Autorizar los pagos relacionados con dichos contratos asegurándose que los mismos son elegibles y corresponden a servicios prestados satisfactoriamente y de acuerdo a lo previsto en el respectivo instrumento de contratación.
14. Gestionar los recursos de Aporte Local previstos en el Contrato y asegurar que los mismos estén oportunamente a disposición del Programa.
15. Tramitar ante CAF las solicitudes de Anticipo y las justificaciones de uso de recursos, presentando para ello la documentación correspondiente.
16. Mantener los registros contables, la documentación de soporte y elaborar y presentar oportunamente a CAF los estados financieros del Programa auditado.



17. Formalizar oportunamente los acuerdos o contrataciones para los servicios de Auditoría Independiente acordados con la CAF, y presentar en el plazo contractual los Estados Financieros Auditados del Programa.
18. Coordinar la ejecución, el seguimiento y la posterior evaluación de las actividades del Programa.
19. Asegurar que el Programa se ejecute dentro de los plazos, las normas y las condiciones contractuales acordadas entre la CAF y el Gobierno de la República Argentina.

Sección III – Atribuciones y Responsabilidades de las UNIVERSIDADES

1. Coordinar las acciones tendientes a la ejecución del Programa y al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Adhesión, sus anexos, documentos e instructivos elaborados por la UE.
2. Asignar los recursos humanos técnicos, operativos y administrativos necesarios para el buen cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Obtener todas las constancias que acrediten el cumplimiento de los criterios y requisitos generales de elegibilidad de los Proyectos cuyo financiamiento solicita.
4. Formular los Proyectos Ejecutivos de las obras, con sus especificaciones técnicas y documentos de licitación, conforme los Instructivos y la normativa vigente de los Documentos que la UE implemente, asumiendo la responsabilidad por la documentación presentada.
5. Elaborar informe por autoridad competente certificando que la Universidad contará con los recursos presupuestarios necesarios para una adecuada operación y mantenimiento de la obra solicitada.
6. Presentar la certificación, por parte de autoridad competente, de cumplimiento del proyecto con la normativa vigente, en relación a aspectos urbanísticos y de Impacto Ambiental.
7. En el caso que la Universidad proponga obras con múltiples etapas, deberá presentar un plan maestro que incluya el detalle de cada una de las etapas.
8. Consignar las especificaciones técnicas y documentos de licitación para los procesos de adquisición de bienes conforme los Instructivos y la normativa vigente de los Documentos que la UE implemente, asumiendo la responsabilidad por la documentación presentada.
9. Impulsar los actos administrativos y operativos de los procesos licitatorios que se realicen en la Universidad, conforme los procedimientos estipulados para la contratación de obras y servicios previstos en el contrato de Préstamo, documentos elaborados y anexos. (Publicación de avisos, aclaraciones al Pliego, recepción y apertura de ofertas, Evaluación de ofertas Adjudicación, Notificaciones, Resolución de impugnaciones, Contratación, etc.).
10. Efectuar la publicación de los avisos de llamados a concursos y/o licitaciones.
11. Remitir a la UE en tiempo y forma la documentación necesaria para que emita su NO Objeción
12. Designar profesionales para integrar la Comisión de Evaluación de la Ofertas en los concursos o licitaciones. Es recomendable que al menos haya uno del área técnica y otro de la legal.
13. Organizar y resguardar documentos, antecedentes y registros que reflejen adecuadamente las actividades ejecutadas en la Universidad, a fin de asegurar la supervisión y auditoría por parte de la UE, la CAF y la Auditoría Externa según corresponda



14. Organizar y resguardar los antecedentes, planos, documentos, libros y registros relativos a la obra de arquitectura ejecutada conforme lo establecido en los documentos.
15. Aprobar la documentación técnica para la ejecución de la obra elaborada por la contratista.
16. Organizar y hacer ejecutar las Inspecciones de obra.
17. Realizar las mediciones mensuales de las obras e ingresar las mismas al Sistema (SGP) implementado por la UE.
18. Conformar las certificaciones de obra, órdenes de servicios y parte de novedades y remitir a la UE los certificados de obra aprobados por la Inspección y por el responsable de la Universidad con su documentación adicional cuando corresponda.
19. Solicitar la NO Objeción a la UE para cualquier acto que modifique el objeto de la Obra.
20. Gestionar los compromisos para que durante la ejecución de las obras y luego de su finalización, se tomen las medidas técnicas y presupuestarias, adecuadas para la conservación y el mantenimiento de los edificios, conforme el Plan de Mantenimiento que finalmente se acuerde.
21. Elaborar y remitir regularmente la información relacionada con el avance, seguimiento y monitoreo de las acciones del Programa.
22. Atender y poner a disposición de las distintas auditorías toda la documentación y o información que sea requerida por la misma. Dar respuesta a las observaciones e informar las medidas correctivas e implementación de las acciones para subsanar las mismas.
23. Declarar una dirección de correo electrónico.
24. Responsabilidad de asignar referentes y autorizar firmas

Sección IV – Esquema de Ejecución de un Proyecto

IV.1. Etapa I – Formulación y Evaluación del Proyecto

El objetivo de esta Etapa será alcanzado por la Universidad cuando la UE apruebe el proyecto y se proceda a la suscripción del convenio con financiamiento CAF de la obra.

Pasos para la ejecución de la Etapa I:

1. En los tiempos, formas y con el alcance según lo estipulado en el Instructivo para la Formulación de Proyecto (Anexo I del Instructivo CAF II), la Universidad elabora el Proyecto y lo remite adjunto a la solicitud de no objeción a la UE para su tratamiento.
2. La UE por intermedio de sus áreas técnicas, verifica cumplimiento de las condiciones de elegibilidad (Ver Anexo V), aprueba y remite la No Objeción de la elegibilidad a la Universidad.
3. La UE verifica criterios de asignación y distribución, condiciones generales y arquitectónicas, y remite observaciones en caso de existir las a la Universidad para su adecuación, la Universidad lo remite nuevamente con las observaciones formuladas salvas y/o gestiona la suscripción del convenio correspondiente.
4. UE pasa el Proyecto aprobado a la Etapa II



IV.2. Etapa II – Procedimiento de Licitación

Comprende la realización de la Licitación, aprobación de la oferta para la realización de la obra y preparación de los documentos de Contrato.

El objetivo de esta etapa será alcanzado cuando la Universidad haya adjudicado la obra a la oferta más baja que cumpla con todos los requisitos establecidos y se preparen los documentos del contrato.

Pasos para la ejecución de la Etapa II:

1. La Universidad efectúa la publicidad en medios de difusión establecidos, y comienzan los plazos para la entrega de la documentación y la recepción y apertura de ofertas. Para la publicidad en medios gráfica de publicación masiva se utilizara el modelo de aviso que consta en el Anexo III
2. La Universidad dicta el acto administrativo de creación de la Comisión de Evaluación.
3. La Universidad entrega pliegos, recibe consultas, elabora respuestas, elabora circulares sin consulta y las remite a UE antes de emitirlos.
4. La Universidad recibe ofertas, organiza el acto licitatorio, procede a la apertura de los sobres en lugar, fecha y hora establecidos; remite a Comisión de Evaluación para su revisión y análisis.
5. La Comisión emite dictamen de Evaluación y la Universidad lo envía a UE junto con una copia de la oferta seleccionada. Si hubieron observaciones a las ofertas o al acto de apertura se las considera en el dictamen.
6. La UE revisa el Dictamen de Evaluación y emite su No Objeción u observaciones.
7. La Universidad mediante Acto administrativo adjudica la obra, lo comunica a la UE y procede a la notificación al adjudicado y demás oferentes. Envía constancias a la UE e informa existencia o no de impugnaciones una vez vencido el plazo para formularlas.
8. En caso de recibirse impugnaciones a la adjudicación la Universidad remitirá a la UE el proyecto de solución. La UE con la debida intervención de las áreas del programa para la resolución de impugnación emite su No Objeción u observaciones.
9. La Universidad prepara la documentación establecida para la firma del contrato y procede a su suscripción.
10. La Universidad remite a la UE copia certificada del contrato firmado, de la garantía de ejecución y demás documentos requeridos.

IV.3. Etapa III – Contratación y Ejecución de la Obra

Comprende la Contratación y Ejecución de la obra. La UE registrará en el Sistema de seguimiento el contrato recibido e irá informando a la CAF la firma de todos los contratos.

El objetivo de la etapa III será alcanzado cuando el contratista firme el contrato, la obra sea ejecutada y recibida provisoriamente y definitivamente por la jurisdicción y practicada la liquidación final. Todo ello de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de obra e instructivos que emita UE.

Pasos para la ejecución de la Etapa III:

1. La Universidad formula el Plan de Inspección de obra y la Metodología para su aplicación.



2. La Contratista presenta en la Universidad la documentación ~~ejecutiva~~ de la para la aprobación por parte de la Inspección.
3. La Inspección de obra procede a entregar el terreno al Contratista y a realizar Acta de Inicio de la obra. Se labra Acta de Replanteo supervisado por el Inspector y se inicia la ejecución de la obra. Se remite a UE copia del Acta de Inicio.
4. El Inspector controla la correcta ejecución de los trabajos, realiza las mediciones, genera las certificaciones correspondientes utilizando el sistema denominado SGP implementado por la UE.
5. La Universidad enviara las certificaciones mensuales debidamente firmadas a la UE conjuntamente con la declaración de cumplimiento de los seguros y otras obligaciones del contratista para su para su aprobación y pago.
6. La UE controla, procesa y paga los certificados por cuenta y orden de la Universidad sucesivamente hasta la Recepción Provisoria de la obra.
7. Al finalizar la totalidad de los trabajos contratados el contratista solicitará a la Inspección de Obra la Recepción Provisoria de la misma.
8. El Inspector procede a la Recepción Provisoria de la obra por parte de la Universidad y comunica a UE.
9. Transcurrido el Período de Garantía y de no existir observaciones, la Universidad efectuará la Recepción Definitiva y labrará el Acta respectiva que enviará a UE.
10. Se procederá a realizar la liquidación final de la obra.

IV.4. Alcance de la No Objeción.

La No objeción de la UE supone el acuerdo para otorgar financiamiento. Cuando en función de los documentos del Programa sea necesaria una No Objeción su existencia será condición necesaria para la prosecución del trámite, en el marco del Programa. La Universidad podrá continuarlo en cuyo caso se hará cargo del financiamiento.



4. INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS

[Handwritten signatures in blue ink]





PUNTO 4. ANEXO III

INSTRUCTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA FINANCIADAS POR LA NACIÓN ARGENTINA Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (C.A.F.) A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN

INDICE

1	INTRODUCCION.....	4
1.1	Ámbito de aplicación.....	4
1.2	Limitaciones al financiamiento	4
2	ORGANISMOS INTERVINIENTES	4
2.1	Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.....	4
2.2	Universidad	5
3	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	5
3.1	Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación (M°).....	5
3.2	Universidad	6
3.2.1	Generales	6
4	CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS	7
4.1	Documentos de la licitación	7
4.1.1	Pliego de Cláusulas Generales (PCG)	7
4.1.2	Pliego de Cláusulas Especiales (PCE).....	7
4.1.3	Sistema de contratación.....	8
4.1.4	Otros componentes del legajo licitatorio	8
4.1.5	Consultas y aclaraciones a los documentos de la licitación.....	8
4.2	Llamado a licitación	8
4.2.1	Publicaciones.....	8
4.2.1.1	Licitación Pública Nacional	8
4.2.1.2	Licitación Pública Internacional	8
4.2.1.3	Publicidad adicional.....	9
4.2.2	Entrega de pliegos	9
4.2.3	Recepción de ofertas	9
4.3	Apertura, evaluación y contratación.....	9
4.3.1	Apertura de las ofertas.....	9
4.3.2	Evaluación de las ofertas	9
4.3.3	Adjudicación	10
4.3.4	Impugnación a la Adjudicación.....	10
4.4	Documentación para la UE.....	10
4.5	Firma del contrato	11
4.6	Inspección de las obras.....	11
4.7	Cartel de obra	11
4.8	Certificación y pago de los trabajos	11
4.9	Recepción de las obras	12
4.10	Casos de modificaciones e imprevistos	12
4.10.1	Previos al llamado	12
4.11	Incumplimientos.....	12
4.12	Resolución o rescisión del contrato.....	12

Anexos:

- 4.1 Modelo de Contrato
- 4.2 Instructivo para la presentación de proyectos
- 4.3 Pliego de Cláusulas Generales (PCG) y textos para el Pliego de Cláusulas Especiales (PCE)
- 4.4 Modelo de Acta de apertura
- 4.5. Modelo de Acta de Evaluación (contenido mínimo)





- 4.6. Modelo de Acta de Recepción Provisoria
- 4.7. Modelo de Acta de Recepción Definitiva
- 4.8. Modelo de Cartel de Obra
- 4.9. Criterios de Elegibilidad
- 4.10 Modelo de Publicación





1 INTRODUCCION

1.1 Ámbito de aplicación

El presente Instructivo estipula las condiciones de admisibilidad, financiación, contratación y ejecución de obras de infraestructura Universitaria cuyo costo, con las limitaciones que se describen en el punto 1.2 es financiado por la Nación Argentina a las Universidades Nacionales (UNIVERSIDADES) destinatarias a condición de que éstas cumplan con las obligaciones convenidas. Este costo es parcialmente financiado a la Nación Argentina por la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.) cuya relación con el prestatario se hará a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el que a su vez asigna a la Unidad Ejecutora (UE) la relación directa con las Universidades destinatarias.

Se contempla la construcción de nuevos edificios y la recuperación y puesta en valor de infraestructura

Según el monto del presupuesto oficial, los procedimientos de selección del contratista son:

- a) Licitación Pública Internacional (LPI), para obras de más de US\$2.000.000.
- b) Licitación Pública Nacional (LPN), para obras de hasta US\$2.000.000.

Otros procedimientos serán excepcionales y requerirán la aprobación previa y expresa de la UE.

Para lo no previsto en la documentación del Contrato de Préstamo, en este Instructivo y en los restantes Documentos del Programa, será de aplicación la normativa vigente Nacional. La UNIVERSIDAD garantiza que todos los trámites, contrataciones y construcciones efectuadas se encuadren en este marco legal.

1.2 Limitaciones al financiamiento

La Nación no financiará otras erogaciones que no sean las expresamente incluidas en este Instructivo o en el instrumento por el que se acuerde con la UE la participación de la UNIVESIDAD en el Programa. Sin que el siguiente detalle sea taxativo, la UNIVERSIDAD costeará:

- a) La realización de los estudios y tareas necesarios para la confección de los proyectos, incluidos los asesoramientos y consultorías de cualquier tipo.
- b) Los gastos ocasionados por la realización de las licitaciones y las contrataciones tales como la confección de los documentos de licitación, las publicidades, las evaluaciones y contrataciones y las tareas de inspección, supervisión y administración de los contratos.
- c) El valor de los trabajos u otros importes derivados de modificaciones contractuales que se originen en errores del proyecto o en otras causas y no aceptadas expresamente por la UE.
- d) El valor certificado en exceso respecto de lo realmente construido, que se exteriorice como consecuencia de una rescisión de contrato o de cualquier otra verificación.
- e) El valor de las obras inconclusas a la finalización del Programa en la medida de lo financiado y abonado.
- f) Cualquier otro desembolso realizado cuyo financiamiento no sea aceptable por incumplimientos en hechos bajo responsabilidad de la UNIVERSIDAD.

Los valores desembolsados en exceso constituirán una deuda de la UNIVERSIDAD para con la Nación.

2 ORGANISMOS INTERVINIENTES

2.1 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación



Por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación interviene la Unidad Ejecutora (UE), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 460, piso 4º, (C1086AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.2 UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD nombrara un responsable que garantice la correcta ejecución de las acciones de infraestructura contemplada.

El responsable deberá ser designado por Resolución emanada de las autoridades de la UNIVERSIDAD, comunicada fehacientemente a la UE.

A los efectos de posibilitar el correcto desarrollo de los Planes dentro del ámbito de la UNIVERSIDAD, deberá garantizar, como mínimo las siguientes condiciones operativas:

- Poner a disposición recursos humanos, financieros y logísticos para el desarrollo de la ejecución del proyecto.
- Intercambio de documentación con la UE.

3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación (Mº)

- a) Establecer los criterios de elegibilidad de las obras que se ejecuten.
- b) Revisar la documentación técnica respaldatoria de las solicitudes para el financiamiento de obras a ejecutar por las UNIVERSIDADES emitiendo, de corresponder, el pertinente Apto Técnico, e incorporando los proyectos a financiar a la base de datos.
- c) Definir y difundir pautas para la ejecución de las acciones.
- d) Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Licitación que serán de aplicación obligatoria por la UNIVERSIDAD en el procedimiento de contratación de la obra. El Ministerio podrá también establecer algunas Cláusulas Particulares específicas.
- e) Crear una base de datos que contenga el registro de la evolución de los que se ejecutan en cada UNIVERSIDAD.
- f) Realizar el control selectivo de avance de obra, sin perjuicio de las responsabilidades de la UNIVERSIDAD.
- g) Efectuar la liquidación y pago de los certificados de obra y otras acreencias del contratista en base a la documentación debidamente conformada por la UNIVERSIDAD según lo que estipule la UE. A este fin el Mº actuará como agente pagador por cuenta y orden de la UNIVERSIDAD. La liquidación y pago surtirá efecto pleno de materializar el financiamiento de la Nación en la proporción de su importe.
- h) No reconocer total o parcialmente el gasto en caso que la UNIVERSIDAD no observe o incumpla los requerimientos y/o procedimientos establecidos en el presente Instructivo y/o en la documentación licitatoria o contractual.
- i) Revisar y, en caso de corresponder, expresar su no objeción al trámite en las siguientes instancias:
 - Documento de licitación.
 - Texto de los avisos si excepcionalmente fuesen diferentes al incluido en este Instructivo.
 - Circulares que se emitan si contuvieran modificaciones a los pliegos (no obstante, deberán remitirse a la UE todos los proyectos de Circulares incluyan o no modificaciones).
 - Acta de Evaluación de las ofertas.



- Proyecto de resolución de una impugnación.
- Texto del contrato por suscribir con el adjudicatario si excepcionalmente fuese diferente, al incluido en los Documentos de la Licitación.
- Proyectos de ampliación del plazo contractual de ejecución o de prórroga de su vencimiento.
- Proyectos de modificación del contrato implique o no modificación del precio.
- Proyectos de redeterminación del precio del contrato.
- Proyecto de certificado de liquidación final.

3.2 UNIVERSIDAD

3.2.1 Generales

La UNIVERSIDAD, es responsables de identificar y presentar ante la UE la obra cuyo financiamiento solicite, de elaborar el proyecto ejecutivo correspondiente, y de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de dichas obras. Para lograr tales objetivos, son sus funciones y responsabilidades:

- a) Realizar el relevamiento de las necesidades básicas en materia de Infraestructura.
- b) Priorizar las obras a ejecutar y remitir la solicitud con su correspondiente legajo técnico, avalado por la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD o por quien ésta designe por acto administrativo correspondiente. Para ello deberá ajustarse en un todo a lo establecido en el Instructivo para la Presentación de Proyectos y Criterios de Elegibilidad preestablecidos (Anexo 4.9.)
- c) Elaborar el proyecto ejecutivo de cada obra.
- d) Realizar las gestiones operativas para el desarrollo y ejecución de las acciones en la Jurisdicción.
- e) Realizar las publicaciones correspondientes a las distintas modalidades de contratación, de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo.
- f) Efectuar el Llamado a Licitación siguiendo los lineamientos establecidos en este Instructivo.
- g) Conformar la Comisión de Evaluación.
- h) Remitir a la UE el Acta de Evaluación. En esta remisión ratificará que los terrenos donde se construirán las obras se encuentran, en toda su extensión, disponibles, libres de ocupantes y sin alteraciones o estructuras preexistentes que impidan o dificulten su utilización, en tanto que su accesibilidad no registra ningún tipo de dificultad.
- i) Adjudicar y contratar la construcción de la obra de acuerdo con lo establecido en los Pliegos licitatorios.
- j) Remitir a la UE copias de los comprobantes de los procedimientos licitatorios (avisos, invitaciones, actas de apertura, evaluación, adjudicación y contrato), copia del contrato, fotos de los trabajos realizados (mínimo 3 mensuales), órdenes de servicio que contengan datos o hechos significativos para el desarrollo de las obras y actas.
- k) Asumir la dirección técnica/inspección y/o supervisión de obra, incluyendo la aprobación y registro que dichas tareas demanden, así como los gastos que por cualquier concepto generen; es recomendable que la calificación profesional del Inspector de cada obra sea equivalente a la exigida para el Representante Técnico del contratista. La UNIVERSIDAD es la responsable de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de todas las obras.
- l) Conformar la medición y certificación de la obra que se ejecute.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





- m) Cumplimentar los requerimientos administrativos, técnicos, legales y financieros para la ejecución de la obra.
- n) Crear una base de datos para registro y control interno de los aspectos administrativos, contables, financieros y técnicos de las obras.
- o) Organizar un legajo documental foliado y cronológicamente ordenado de la obra, integrado por la información identificatoria de cada institución, la certificación de las diferentes instancias de seguimiento, registro contable, control, asistencia técnica y todo otro material que se solicite desde la UE. Dicha documentación deberá estar a disposición del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y de los Organismos de Control Nacionales y de la CAF.
- p) Recabar la información que le sea requerida, responsabilizándose por la autenticidad de los datos y su procesamiento en tiempo y forma, remitiéndolos oportunamente a la UE.
- q) Implementar y mantener permanentemente actualizado un sistema de registro e información, con los soportes respectivos, que permita en todo momento inventariar las construcciones o los bienes adquiridos en el marco del Programa.
- r) Remitir a la UE, en los plazos y forma previstos la información requerida.
- s) Iniciar las acciones administrativas y legales que por derecho correspondan ante' eventuales hechos de incumplimiento, ya sean de índole contractual, administrativa, delictiva, en cada caso, y mantener informada permanentemente a la UE.
- t) Acordar con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación las fechas de inauguraciones de las obras financiadas a través de la UE.
- u) Conservar, debidamente foliada, toda la documentación correspondiente a cada licitación archivada cronológicamente y manteniéndola a disposición de la UE o de los Organismos de Control de la Nación y de la CAF, cuando sea requerida.

Serán soportadas exclusivamente por la UNIVERSIDAD las consecuencias económicas, administrativas y/o legales que pudieran generarse en virtud de sus incumplimientos a las funciones y responsabilidades asumidas.

4 CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS

4.1 Documentos de la licitación

4.1.1 Pliego de Cláusulas Generales (PCG)

El Pliego de Cláusulas Generales será el proporcionado por la UE y revestirá los caracteres de inalterable e inviolable. El Pliego de Condiciones Particulares y la restante documentación integrante de la Licitación serán elaborados por la UNIVERSIDAD, sin poder contradecir en ningún caso al PCG.

4.1.2 Pliego de Cláusulas Especiales (PCE)

El prototipo, esto es el texto de las cláusulas por incluir sin los datos específicos de una licitación deberá ajustarse a lo prescripto continuación y no podrá variarse sin su acuerdo previo.

En especial, el PCP determinará como mínimo:

- a) El monto de la garantía de oferta expresado en pesos y equivalente al 1% del presupuesto oficial.
- b) Los datos de la cuenta donde depositar el valor del Pliego y/o el monto de la garantía de oferta.
- c) El lugar, fecha y hora de presentación de las ofertas y los de su apertura. El lugar u oficina donde se recibirán las ofertas se estipulará en los avisos y en el pliego y será de acceso directo



conforme la dirección allí consignada, la que deberá identificarlo con precisión.

- d) La ciudad en la que el oferente deberá constituir domicilio especial.
- e) El plazo de ejecución de la obra.
- f) Los tipos y monto de los seguros que deberá tomar el contratista si no estuviesen indicados en el Pliego de Cláusulas Generales.
- g) Las estipulaciones referentes al local, mobiliario e insumos para la inspección.
- h) Las especificaciones correspondientes al obrador si no fueron incluidas en las Especificaciones Técnicas.
- i) Información cuya inclusión en la propuesta es requerida a los oferentes en la documentación técnica (si excepcionalmente la hubiese).

4.1.3 Sistema de contratación

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, que es una suma única y global inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta de su total.

4.1.4 Otros componentes del legajo licitatorio

Serán elaborados por la UNIVERSIDAD.

En la documentación técnica se evitará incluir exigencias de que los oferentes presenten en sus propuestas documentos o información; si ello fuese necesario, la exigencia se referirá en los requisitos de presentación de las propuestas consignados en el Pliego de Cláusulas Especiales.

4.1.5 Consultas y aclaraciones a los documentos de la licitación

Los interesados podrán efectuar consultas y el comitente formular aclaraciones o modificaciones a los pliegos de acuerdo con lo estipulado en ellos. Las circulares deberán notificarse inexcusablemente a quienes hubieran retirado el pliego del comitente. Toda circular que implique una modificación a los pliegos deberá contar con la no objeción de la UEC.

4.2 Llamado a licitación

4.2.1 Publicaciones

4.2.1.1 Licitación Pública Nacional

A menos que la legislación aplicable estipule algo diferente, la UNIVERSIDAD deberá publicar el llamado a licitación en el Boletín Oficial de Nación por el término de quince días con una anticipación respecto de la fecha límite fijada para recibir ofertas no inferior a veinte días corridos desde la última publicación conforme al modelo del Anexo 4.7. Será obligatorio, asimismo, publicitar la licitación por un día en dos diarios de circulación nacional con una anticipación no inferior a treinta y cinco (35) días corridos respecto de la fecha límite fijada para recibir ofertas.

4.2.1.2 Licitación Pública Internacional

Para Licitación Pública internacional se deberá publicar el llamado a licitación en el Boletín oficial por el término de quince días con una anticipación respecto de la fecha límite fijada para recibir ofertas no inferior a veinte (20) días corridos desde la última publicación y también será obligatorio publicitar la licitación por un día en dos diarios de circulación nacional con una anticipación no inferior a treinta y cinco (35) días corridos respecto de la fecha límite fijada para recibir ofertas.



4.2.1.3 Publicidad adicional

Además de la publicidad anteriormente prevista, las convocatorias que se realicen deberán difundirse por Internet u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, en la página web de la UE, y en la página web de la UNIVERSIDAD donde se realiza la obra.

También se publicitarán por estos medios los documentos de licitación, las minutas de la apertura de licitaciones y la adjudicación de la obra. La UNIVERSIDAD informará a la UE los datos de él o los sitios web donde se difundirán las informaciones.

Sin perjuicio de ello, podrán divulgarse las acciones en carteleras, publicaciones de circulación nacional y/o provincial y/o en cualquier otro medio que la UNIVERSIDAD considere pertinente.

4.2.2 Entrega de pliegos

Los documentos de licitación estarán disponibles para ser entregados a los interesados desde el primer día en que se publique la convocatoria. Su valor de adquisición no superará el costo razonable de su reproducción.

4.2.3 Recepción de ofertas

La recepción de las ofertas y la posibilidad que tienen los oferentes de modificarlas o retirarlas, debe cerrarse en la fecha límite fijada para recibirlas y no con el comienzo del acto de apertura; no deben aceptarse aquellas que lleguen después de la hora límite fijada.

4.3 Apertura, evaluación y contratación

4.3.1 Apertura de las ofertas

El de apertura de los sobres presentados a la licitación es un acto formal y público en el que se registran las ofertas recibidas y su contenido básico. Se efectuará en el lugar, día y hora establecidos en el Pliego de Cláusulas Especiales, debiéndose labrar el acta de Apertura de Ofertas (**Anexo 4.3**).

Bajo ningún concepto se rechazarán ofertas en esta instancia.

Si los pliegos estipulan que las propuestas deben entregarse foliadas será esencial la verificación de este requisito y se harán constar en el acta las diferencias de foliado entre el original y las copias. Si alguna propuesta no estuviese foliada, se lo hará saber en voz alta e inmediatamente se procederá a su foliatura completa a la vista de los presentes. El número de fojas de cada propuesta es uno de los datos que se deben incluir en el acta de apertura.

El acta de apertura será suscripta por los funcionarios habilitados al efecto, por los presentes que lo deseen y por aquellos que hubiesen formulado observaciones incluidas en el acta.

4.3.2 Evaluación de las ofertas

La UNIVERSIDAD deberá conformar la Comisión de Evaluación (CE) que estará integrada como mínimo por tres miembros.

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la fecha de apertura de las ofertas, esta evaluación será confidencial y respetará los lineamientos de los Documentos de la Licitación y del presente Instructivo. Labrará el Acta de Evaluación con el contenido mínimo indicado (**Anexo 4.4**).

Se utilizará el sistema de post-calificación, según el cual se examinan los requisitos que figuren en los documentos de licitación sólo para la oferta de precio evaluado más bajo y, si cumple con ellos se le adjudica la licitación. Si no cumple, se rechaza la oferta y se examinan los requisitos del oferente cuyo precio ocupe el segundo lugar, y así sucesivamente hasta que pueda adjudicarse la obra.



Los rechazos de ofertas deberán quedar debidamente fundamentados. Deberá tenerse en cuenta que no podrán utilizarse para las calificaciones o evaluaciones criterios no estipulados en el Pliego de Cláusulas Generales. Se recomienda expresar con claridad los fundamentos de las descalificaciones o desestimaciones; en particular, no podrá limitarse a consignar por ej.: "no se ajusta a lo especificado", sin indicar qué es "lo especificado" y por qué no se ajusta (cómo debió ser y cómo es). En igual sentido, junto con la declaración sobre el cumplimiento de los requisitos, especialmente los de calificación, deberán informarse los datos y documentos que avalan la aseveración y los lugares de la propuesta donde en que se encuentran.

Si la licitación resultara desierta, la UNIVERSIDAD comunicará tal situación a la UE, dentro de los cinco días de la fecha de apertura de las ofertas, informando asimismo las modificaciones a la documentación técnica y/o presupuesto oficial que considere necesario introducir, las que deberán ser aprobadas por este organismo en forma previa a la realización de una nueva convocatoria.

La UNIVERSIDAD archivará todas las ofertas, incluso las no adjudicadas, y las mantendrá a disposición de los organismos de control nacionales y de la provincia y de CAF.

4.3.3 Adjudicación

La adjudicación deberá instrumentarse con el correspondiente acto administrativo, emanado del funcionario competente para ello, y ser fehacientemente notificada al adjudicatario y demás oferentes.

4.3.4 Impugnación a la Adjudicación

Para la resolución de una impugnación a la adjudicación, previamente la UNIVERSIDAD remitirá a la UE:

- a) Constancias de notificación fehaciente de la adjudicación si no las hubiera ya enviado.
- b) Copia del escrito de impugnación.
- c) Dictamen legal y Acta de la Comisión Evaluadora, fijando criterio para aceptar o rechazar la impugnación con los fundamentos respectivos.

Una vez obtenida la no objeción de la UE la UNIVERSIDAD procederá en consecuencia y le remitirá copia del acto administrativo debidamente notificado informando si fue recurrido. Para cualquier recurso ulterior se procederá de igual modo.

4.4 Documentación para la UE

En las distintas etapas del trámite de la licitación hasta el comienzo de la obra, la UNIVERSIDAD deberá haber remitido a la UE copia certificada por autoridad competente de:

- a) Invitaciones si se efectuaron.
- b) Copia de publicaciones del aviso en todos los medios en los que se efectuó y nómina de los sitios virtuales en los que se difundió la licitación.
- c) Documentos de licitación (en papel y soporte magnético).
- d) Consultas formuladas y circulares emitidas (con y sin consulta).
- e) Lista de empresas que retiraron el pliego y de su notificación de las circulares emitidas.
- f) Designación de la Comisión Evaluadora.
- g) Acta de apertura de ofertas (en papel y soporte magnético).
- h) Presentaciones que se hayan efectuado en relación con las ofertas recibidas o con su apertura.
- i) Oferta del proponente adjudicado (garantía de oferta, oferta económica, planilla de Cómputos y Presupuestos, Análisis de Precios, Plan de Trabajos, Curva de Inversión).
- j) Respecto de las ofertas rechazadas, las partes de la propuesta donde consten los datos que generaron el rechazo si los hubiera.



- k) Actas o minutas de reunión de la Comisión Evaluadora en las cuales se detallan los aspectos analizados, la información requerida, los criterios adoptados y las conclusiones a las que se arriba.
- l) Acta de Evaluación.
- m) Acto administrativo de adjudicación y constancias de su notificación fehaciente.
- n) La documentación relativa a las eventuales impugnaciones.
- o) Garantía de cumplimiento de contrato.
- p) Contrato suscripto (excluido el legajo licitatorio).
- q) Orden de comienzo impartida por el comitente.
- r) Acta de Inicio.

4.5 Firma del contrato

El contrato responderá al modelo de Contrato tipo de locación de obra incluido en el legajo licitatorio y será suscripto en tres ejemplares por la UNIVERSIDAD y el adjudicatario.

Suscripto el contrato, se procederá a la devolución de las Garantías de Ofertas.

La UE podrá readecuar la curva de inversiones y el rebalanceo del presupuesto, de considerarlo pertinente.

La UNIVERSIDAD remitirá a la UE dentro de los diez días a partir de su suscripción, copia del contrato con sus correspondientes cómputo y presupuesto, plan de trabajos y curva de inversiones en papel y soporte magnético. Después y a medida de su recepción le remitirá copia de las restantes garantías instrumentadas.

4.6 Inspección de las obras

La responsabilidad por el control, la inspección técnica, las modificaciones si las hubiere, y la recepción provisional y definitiva de las obras será asumida exclusivamente por la UNIVERSIDAD a través del representante que designe al efecto, debiendo garantizar que se efectúen en tiempo y forma.

Las inspecciones deberán asegurar el control de la obra y los materiales, y la medición y certificación de los trabajos, según lo establecido en los respectivos pliegos. A tal fin, el inspector deberá concurrir a la obra con una periodicidad.

4.7 Cartel de obra

La UNIVERSIDAD garantiza la colocación en un lugar visible del cartel de obra el que responderá sin agregados ni omisiones al modelo indicado en el pliego (**Anexo 4.8.**).

4.8 Certificación y pago de los trabajos

El inspector efectuará la medición de los trabajos realizados, con citación del contratista y/o su representante técnico, el último día hábil del mes.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Libro de Ordenes de Servicio y, en su caso, serán comunicados al contratista dentro de los dos días hábiles de efectuadas.

Consentida la medición por las partes, la Inspección de Obra deberá conformar el certificado elaborado por el contratista; en caso contrario, elaborará uno de oficio.

La UNIVERSIDAD, remitirá el certificado a la UE conjuntamente con la documentación fotográfica de los trabajos certificados para su liquidación y pago. La UNIVERSIDAD será responsable de la verificación del cumplimiento, previo al envío del certificado a la UE, de los requerimientos previsionales, impositivos, de riesgo de trabajo y seguros de riesgo establecidos, y así lo hará constar de la forma que establezca la UE.



La UE efectuará el pago por cuenta y orden del comitente.

4.9 Recepción de las obras

La recepción Provisional y Definitiva de las obras se realizará conforme lo establecido en la documentación del contrato.

La copia del acta de recepción correspondiente y un mínimo de tres fotografías de la obra terminada deberá remitirse a la UE con el último certificado.

La UNIVERSIDAD deberá remitir a la UE copia del Acta de Recepción Definitiva dentro de los diez días de suscripta.

Después de efectuada la recepción definitiva se llevará a cabo la liquidación final del contrato, conforme se prevea en la documentación contractual. El texto del certificado de liquidación final será remitido a la UE previo a su emisión, junto con los antecedentes del caso, y será suscripto cuando se obtenga la no objeción de la UE

4.10 Casos de modificaciones e imprevistos

4.10.1 Previos al llamado

En aquellos casos en que luego del compromiso de los fondos sucedieran hechos que obligaran a replantear los trabajos previamente establecidos, la UNIVERSIDAD, previo a la realización del llamado, remitirá para su aprobación las modificaciones a la UE debidamente fundamentadas, aun en caso de que los cambios no involucraran modificación del presupuesto.

4.11 Incumplimientos

Ante eventuales hechos de incumplimiento por parte del contratista, ya sean de índole contractual, administrativa o penal, la UNIVERSIDAD deberá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan y mantendrá informada sobre el avance de las mismas permanentemente a la UE.

4.12 Resolución o rescisión del contrato

En caso de resolución o rescisión del contrato, la UNIVERSIDAD deberá remitir a la UE copia de la documentación correspondiente a las acciones administrativas y/o legales realizadas, la planilla de medición de los trabajos correctamente ejecutados y su avalúo, el detalle de los trabajos faltantes, y los presupuestos elaborados por el comitente para la conclusión total de los trabajos. Se incluirá el o los actos administrativos dictados, su notificación al contratista y un informe del área legal acerca de la inexistencia de obstáculos legales que impidan encarar una contratación para completar la obra. Si el presupuesto oficial correspondiente a la terminación superase el monto de la obra no certificado, se acompañará un informe circunstanciado sobre las causas de la diferencia.

Previa conformidad de la UE, procederá a licitar la terminación de los trabajos.

Queda establecido que, como la Nación no financiará obras incompletas, de producirse la finalización de un contrato estando la obra sin concluir, automáticamente la UNIVERSIDAD será deudora de la Nación por el monto desembolsado por ésta con más los intereses y recargos que eventualmente aplique la CAF; consecuentemente deberá encarar su terminación a la brevedad posible.



Contrato

Entre la _____ en adelante llamada EL COMITENTE, representada en este acto por el señor _____, D.N.I. _____, a mérito de la autorización expresa otorgada por _____, por una parte y por la otra la firma _____, representada en este acto por el señor _____ D.N.I. N° _____, cuya personería a este efecto demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante llamado EL CONTRATISTA, se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública Nacional o Internacional (según corresponda) N° CU-___/___ y (denominación Universidad) N° ___/___, Construcción _____ - _____ - Departamento _____ - Provincia de _____, que le fuera adjudicada por _____ de fecha ___ de _____ de 20___, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, Forma parte de este contrato la documentación estipulada en los Documentos de la Licitación.

SEGUNDA: El Comitente se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS _____ (\$_____).

TERCERA: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

CUARTA: Se establece que el Comitente no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

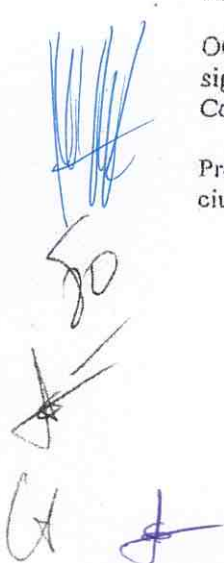
QUINTA: El Contratista avala el presente contrato mediante _____ N° _____ por valor de PESOS _____ (\$_____) otorgada por _____.

SEXTA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del los Tribunales _____, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: El Contratista tendrá una única relación contractual con el Comitente, renunciando en forma expresa a cualquier pretensión de imputar corresponsabilidad contractual a la Corporación Andina de Fomento o a la Nación Argentina o a cualquiera de sus dependencias.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes Comitentes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Comitente en la calle _____ Ciudad _____ y el Contratista en la Calle _____ Ciudad de _____, Provincia de _____.

Previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20___.





OBRA:
UNIVERSIDAD:
PROVINCIA:
SUPERVISOR:

FECHA DE CHEQUEO:
Superficie:
Presupuesto previsto:

Nº	DOCUMENTACION	OBSERVACIONES
1.0	NOTA DE ELEVACION DEL RECTORIA DONDE CONSTE EL MONTO	
2.0	NOTA DEL RECTOR DECLARANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CORRECTO MANTENIMIENTO DE LA OBRA QUE SOLICITE	
3.0	MEMORIAS, ESTUDIOS Y CALCULOS:	
3.1	Memoria Descriptiva: simple que permita interpretar rápidamente en todas sus partes el alcance de las obras objeto de la licitación.	
3.2	Estudio de Suelos: con recomendación de plano de fundación, definición de sistema de fundación y tensión característica del terreno, firmado por profesional responsable.	
3.3	Memoria de Cálculo Estructural: con definición de dimensiones, secciones, materiales, cuanllas, tensiones, etc. que permitan la ejecución, firmado por profesional responsable.	
3.4	Memoria de Cálculo Instalación Eléctrica: con definición de dimensiones, secciones, materiales, protecciones, etc. que permitan la ejecución, firmado por profesional responsable.	
3.5	Memoria de Cálculo Instalación Sanitaria: con definición de dimensiones, secciones, materiales, aislaciones, etc. que permitan la ejecución, firmado por profesional responsable.	
3.6	Memoria de Cálculo Instalación de Gas: con definición de dimensiones, secciones, materiales, aislaciones, etc. que permitan la ejecución, firmado por profesional responsable.	
4.1	PLIEGOS LEGALES GENERAL Y PARTICULAR	
4.2	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES	
5.0	CÓMPUTO Y PRESUPUESTO	
6.0	PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSION/ CRONO INVERS.	
7.0	DOCUMENTACION GRAFICA:	
7.1	Plano de mensura. Ubicación.	
7.2	Planos de demolición, en caso de existir.	
7.3	Planos de planta de arquitectura, todos en esc. 1:100.	
7.4	Planos de cortes de arquitectura, todos los necesarios para interpretar el proyecto en esc. 1:100.	
7.5	Planos de vistas de arquitectura, todos los necesarios para interpretar el proyecto en esc. 1:100.	
7.6	Planos de detalles de locales especiales, los necesarios para interpretar el proyecto en esc. 1:50.	
7.7	Planos de detalles constructivos, los necesarios para interpretar el proyecto en esc. 1:10 y 1:5.	
7.8	Planilla de Carpinterías metálica, de aluminio, de madera, herrería que permita interpretar el proyecto. Vistas en esc. 1:50.	
7.9	Planilla de Locales.	
7.10	Planos de estructuras, con la información que surja del cálculo estructural desarrollado por el proyectista en esc. 1:100.	
7.11	Planos de Instalación Eléctrica conteniendo esquemas unifilares, funcionales y topográficos del tablero general, seccionales, subseccionales, bombas, ascensores, etc. en escala gráfica.	
7.12	Planos de planta de Instalación Eléctrica de corrientes fuertes y débiles necesarios para interpretar el proyecto en esc. 1:100.	
7.13	Planos de planta de Inst. Sanitaria y Gas, necesarios en esc. 1:100.	
7.14	Plano de cortes esquemáticos de bajadas, bombeo, etc. en esc. Gráfica.	
7.15	Planos de planta corte y vista de Instalación Termomecánica, todos los necesarios en esc. 1:100.	
7.16	Planos de detalle sala de máquinas, ubicación de equipos, etc. en esc. 1:50.	
7.17	Planos de Evacuación y Seguridad, incluyendo iluminación de emergencia, señalética y toda otra condición necesaria para que las construcciones cumplan con la normativa vigente (dichos planos además, deben estar firmados por el profesional responsable de seguridad e higiene de la Universidad)	
7.18	Instalación contra Incendios	
8.0	IMPACTO AMBIENTAL	
9.0	INFORME DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE	
10.0	ACREDITACION DEL DOMINIO DEL INMUEBLE DONDE SE HA DE REALIZAR LA OBRA	





4.3.1 P.C.E

PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES





Programa Nacional de Infraestructura Universitaria II

con financiamiento de la

República Argentina

y de la

Corporación Andina de Fomento

LICITACION PÚBLICA N° _____





PLIEGO PARA LICITACION PÚBLICA DE OBRAS

2. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES.....	4
(ARTÍCULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.	4
(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación	4
(ARTÍCULO 13): Capacidad técnica y de contratación.	4
(ARTÍCULO 20): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta:	4
(ARTÍCULO 21): Presentación de las propuestas.	4
(ARTÍCULO 26): Licitación de "etapa única".	5
(ARTÍCULO 33): Adjudicación.	5
(ARTÍCULO 54): Oficina para la Inspección.	5
(ARTÍCULO 80): Plazo.	5
(ARTÍCULO 84): Modificaciones de obra.	5
(ARTÍCULO 96): Causas y consecuencias de rescisión.	5
(ARTÍCULO 101): Seguros.	6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



2. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES

Las siguientes Cláusulas Especiales (P.C.E.) complementan o modifican las disposiciones de las Cláusulas Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las P.C.G.

Se modifican o complementan los siguientes artículos del PCG:

(ARTÍCULO 1º): Objeto y aplicación del pliego.

Se agrega:

- 1.1 El Licitante y Comitente es: _____ con domicilio en _____.
- 1.2 La licitación es: Licitación Pública Nacional o Internacional N° 7 / _____
- 1.3 El Presupuesto Oficial es de \$ _____,00 (_____ pesos), con impuestos incluidos.
- 1.4 Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 19 de mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias, con la aplicación de la formula polinómica detallada en Anexo I de estas Cláusulas especiales

(ARTÍCULO 5º): Sistemas de contratación

La Contratación de la obra se hará por el sistema de _____
(Ej.: Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado, de acuerdo con el Art. 8º del P.C.G.)

(ARTÍCULO 13): Capacidad técnica y de contratación.

13.1 Capacidad técnica

La superficie construida de obras nuevas que deberá acreditar el oferente es de _____ m²

13.2 Capacidad de contratación

El saldo de contratación en la Sección Arquitectura deberá ser igual o superior a \$ _____
(_____ pesos)

(ARTÍCULO 20): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.

La garantía de mantenimiento de oferta será de \$ _____

Los depósitos en efectivo para constituir garantías deberán depositarse en el Banco _____

La garantía de oferta deberá estar emitida a favor de: _____ co
domicilio en _____
C.U.I.T. _____

El garante deberá someterse al fuero _____

(ARTÍCULO 21): Presentación de las propuestas.

Lugar de presentación de las propuestas: _____





Fecha límite de presentación: ___ de _____ de 20__ a las ___ horas.

(ARTÍCULO 22): Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en un original y dos copias.

(ARTÍCULO 26): Licitación de "etapa única".

Para la presente licitación se utilizará el tipo de "etapa única".

La apertura de las ofertas se efectuará el ___ de _____ de 20__ a las ___ horas.

(ARTÍCULO 33): Adjudicación.

La dirección para presentar observaciones a la adjudicación es: _____

La garantía de impugnación será de \$ _____ y se depositará a favor del licitante en el Banco _____

(ARTÍCULO 54): Oficina para la Inspección.

Deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office. En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra.

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública correspondientes.

El Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo e instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

(ARTÍCULO 80): Plazo.

El Plazo de ejecución es de ___ (_____) días corridos.

(ARTÍCULO 96): Causas y consecuencias de rescisión.

El Contratista renuncia formalmente por el solo hecho de suscribir el contrato con el Comitente a ejercer e eventual derecho de retención que pudiera estar previsto en la legislación aplicable sobre las tierras y construcciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando





sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversias jurídicas entre las partes contratantes.

(ARTÍCULO 101): Seguros.

101.1. Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones y/o ampliaciones de plazos, motivadas por trabajos suplementarios, por causas no imputables al Comitente.

101.1.a) La cobertura de ART deberá ser acreditada mediante la presentación de una Constancia de Inscripción, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

101.1.b) La cobertura de Vida Colectivo Obligatorio deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, o Constancia de Aseguramiento, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

101.1.c) La cobertura de Accidentes Personales del personal del Comitente deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

En la misma, el Contratista deberá figurar como Tomador de la cobertura y el Comitente deberá ser incluido como beneficiario de segunda línea, coasegurado, o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza, en interés de los beneficiarios de la misma.

Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de muerte e incapacidad. El monto de las coberturas ascenderá a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) para cada caso independientemente.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

101.1.d) El Comitente deberá ser incluido como coasegurado, acreedor hipotecario o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza.

101.1.e) El monto de la cobertura ascenderá a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) sin sub-límite de riesgo u ocurrencia individual.

101.3. El atraso en la entrega de las pólizas se multará conforme el Artículo 104.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin una completa cobertura de seguros no se procederá ni a replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se realizará ningún pago por ningún concepto a Contratista. El Contratista será responsable civil y administrativamente por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura.

101.4. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costo del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.





[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Anexo I - Redeterminación del Precio del Contrato

1. Metodología aplicable para la redeterminación de precios

Dentro de la mecánica prevista en el Decreto Nacional N° 691/16 y demás normas complementarias, para esta licitación que cuenta con financiamiento de la Corporación Andina de Fomento, se establece la siguiente formulación:

2. Fórmula de Redeterminación de Precios Aplicable al Contrato

Los precios serán ajustados, previa deducción de los anticipos, ponderando los siguientes factores según su incidencia en el precio total del Contrato: Materiales (M), Mano de Obra (MO), Equipos y Máquinas (EM) y Transporte (T)

Los precios de la obra se redeterminarán aplicando la siguiente expresión:

$$P_i = P_o \times F_{Ri}$$

Donde:

P_i: Precio de la obra redeterminado identificado como "i"

P_o: Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresado en valores básicos.

F_{Ri}: Factor de reajuste en la redeterminación correspondiente al mes "i"

$$F_{Ri} = \left[0,51 \times F_{Mi} + 0,02 \times F_{EMi} + 0,44 \times \left(\frac{MO_i}{MO_0} \right) + 0,03 \times \left(\frac{T_i}{T_0} \right) \right]$$

La expresión general de la fórmula de Redeterminación es:

Donde:

F _{Mi} =	Factor de variación de precios del componente Materiales. Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el apartado I., pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
F _{EMi} =	Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas. Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el apartado II pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones).
MO _i /MO ₀ =	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (MO _i) y el indicador de precio básico (MO ₀);
T _i /T ₀	Factor de variación de precios del componente Transporte. Es la relación entre el indicador del precio correspondiente al mes de la Redeterminación (T _i) y el indicador de precio básico (T ₀).

I - Variación de precios del componente Materiales.

El factor que mide la variación de los precios del componente Materiales (F_{Mi}), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los n subcomponentes y/o elementos más representativos de la obra:

Donde:

$$F_{Mi} = b_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_0} \right) + b_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_0} \right) + b_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_0} \right) + \dots + b_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_0} \right)$$

M_{1i}, M_{2i}, M_{3i}, ..., M_{ni} = precios o indicadores de precios del Mes de Redeterminación "i" de los n materiales más representativos de la obra (Material 1: M₁, Material 2: M₂, ..., Material n: M_n).

M₁₀, M₂₀, M₃₀, ..., M_{n0} = precios o indicadores de precios del Mes Base de los n materiales más representativos de la obra (Material 1: M₁, Material 2: M₂, ..., Material n: M_n).

$b_{M1}, b_{M2}, b_{M3}, b_{Mn} =$ Coeficientes de ponderación de los Materiales. Representan la incidencia



	de los n materiales más representativos en el costo total del componente Materiales. Cada b_{MI} se calculó como la relación del monto total del material M_i y la suma de los montos correspondientes a todos los materiales considerados; se verifica que su sumatoria es igual a 1.
--	--

Al final de este Anexo se incluye el detalle de los materiales incluidos en la fórmula, sus incidencias relativas y las fuentes referenciales de las que se extraerán los valores para calcular el factor de variación de cada uno.

II - Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

El factor que mide la variación de los precios del componente Equipos y Máquinas (F_{EMI}), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$F_{EMI} = c_{AE} \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + c_{RR} \times \left[0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_0} \right) \right]$$

Donde:

$AE_i/AE_0 =$	Factor que mide la variación de los precios del subcomponente Amortización de Equipos. Es la relación entre el Índice correspondiente al Mes de la Redeterminación (AE_i) y el Índice al Mes Base (AE_0);
$MO_i/MO_0 =$	Factor que mide la variación de los precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (MO_i) y el indicador de precio del Mes Base (MO_0);
$c_{AE}, c_{RR} =$	Coefficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos " c_{AE} " y Reparaciones y Repuestos " c_{RR} ". Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra. Cada " c_i " se calcula como la relación del monto total del subcomponente y el monto total del componente Equipos y Máquinas. Se verifica que: $c_{AE} + c_{RR} = 1$.
$c_{AE}, c_{RR} =$	Para esta Obra serán $c_{AE} = 0,55$ y $c_{RR} = 0,45$.

Por lo tanto:

$$F_{EMI} = 0,55 \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + 0,45 \times \left[0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_0} \right) \right]$$

Para medir la variación de AE se utilizará el promedio aritmético de la variación de los siguientes indicadores: Amortización de Equipos Importados. (inciso j) (IPIB, Cuadro 7.3.2; Código I 29; Máquinas y equipos) y Amortización de Equipos Nacionales (IPIM, Cuadro 7.3.1; Código N 34: Vehículos automotores, carrocerías y repuestos) publicados en la revista INDEC Informa. AE_0 es el valor para el mes base en números con cuatro decimales.

III - Variación de precios del componente Mano de Obra

Para medir la variación de este componente se utilizará el indicador: inciso a) Mano de obra - Cuadro 1.4 - Capítulo Mano de obra según el Anexo de la revista INDEC Informa. MO_0 es el valor para el mes base en números con cuatro decimales.

IV - Variación de precios del componente Transporte





Para medir la variación de este componente se utilizará el indicador: *Índices de precios de algunos servicios- Código CPC 71240-21 Camión con acoplado* según el Anexo de la revista INDEC Informa. T₀ es el valor para el mes base en números con cuatro decimales.

V – Fuentes referenciales de las variaciones:

Los precios de referencia para determinar la incidencia de los factores a tener en cuenta en las redeterminaciones de precios, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el Contratante.

3. Mes base del contrato:

Se establece como mes base del contrato a los efectos de la redeterminación de precios el mes correspondiente a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.
El valor de F_{RI} será calculado con dos decimales por redondeo simétrico.

4. Procedimiento para futuras redeterminaciones:

- a. A partir de la firma del contrato, se efectuarán las redeterminaciones de precios sobre la base del valor de la obra faltante de ejecutar, en la medida en que el valor de la expresión $((F_{RI} - F_{RI-1}) / F_{RI-1}) \times 100$, supere el 5 %, en donde:

F_{RI-1} = Factor de redeterminación de la redeterminación anterior (i-1).

F_{RI} = Factor de redeterminación del mes "i".

- b. El Contratista presentará al Contratante, el F_R calculado con los indicadores de precios vigentes a la fecha de cálculo, publicados por los organismos consignados como fuente de información de los precios para el mes correspondiente a la ejecución de los trabajos. De darse el supuesto referido en el apartado anterior, se procederá a redeterminar el precio del contrato mediante una nueva modificación de contrato.
- c. Cuando los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajos aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.
- d. Los precios fijados en pesos de la obra faltante de ejecutar al momento de cada redeterminación se redeterminarán a partir del 1º del mes en que se verifique que el valor de la expresión $((F_{RI} - F_{RI-1}) / F_{RI-1}) \times 100$, supere en más o en menos el 5 %, usando la siguiente expresión matemática:

$$P_i = P_{i-0} \times [(Af \times F_{Ra}) + (1 - Af) \times F_{RI}]$$

Donde:

P_i: Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)

P_{i-0}: Precio de la obra faltante al 1º del mes en que se produce de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato o de la redeterminación anterior aprobada, según corresponda.

Af:% ¹

F_{RI}: Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i", (i: nueva redeterminación)

F_{Ra}: Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, F_{Ra} será reemplazado por F_{RI}.

- e. Siempre que el contrato tenga saldo disponible, cuando se verifique el cumplimiento del supuesto del apartado a) que antecede y sea procedente una nueva redeterminación de precios, dentro de los diez días de aceptado el cálculo del F_R por el contratante se emitirá el

¹ Porcentaje que representa el anticipo financiero



certificado definitivo correspondiente al período sujeto a una nueva redeterminación y ya certificado a los precios anteriores, liquidando las diferencias en más o en menos según corresponda. Dicho certificado estará sujeto al mismo régimen que los certificados de obra, a todos sus efectos. La certificación posterior a la aceptación del cálculo del F_R que dé lugar a una nueva redeterminación, se hará en base al nuevo precio redeterminado.

- f. Deberá firmarse una Enmienda de Contrato cada vez que se redetermine el precio del contrato a efectos de adecuar dicho precio a la redeterminación practicada. Dentro de los diez (10) días de firmada la enmienda, el Contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, sobre la base del monto total del contrato según la última redeterminación.

Si el contrato se hubiera previsto sin el otorgamiento de anticipo, regirán los siguientes textos en sustitución de sus respectivos que anteceden:

Punto	Texto
2. 1 ^{er} Párrafo	Los precios serán ajustados, ponderando los siguientes factores según su incidencia en el precio total del Contrato: Materiales (M), Mano de Obra (MO), Equipos y Máquinas (EM) y Transporte (T)
4. d.	Los precios fijados en pesos de la obra faltante de ejecutar al momento de cada redeterminación se redeterminarán a partir del 1 ^o del mes en que se verifique que el valor de la expresión $((F_{Ri} - F_{Ri-1}) / F_{Ri-1}) \times 100$, supere en más o en menos el 5 %, usando la siguiente expresión matemática: $P_i = P_{i-0} \times F_{Ri}$ Donde: P_i : Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación) P_{i-0} : Precio de la obra faltante al 1 ^o del mes en que se produce de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato o de la redeterminación anterior aprobada, según corresponda. F_{Ri} : Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i". (i: nueva redeterminación)

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Tabla de materiales, sus incidencias relativas y la fuente referencial del INDEC

Razón	Expresa	Incidencia	Fuente referencial publicación INDEC Informa - Anexo	Código	Denominación
M1/M10=	FPV Material 1: Cemento	b=0,0771	Precios promedio de materiales incluidos en el Dto. 1295/2002	n)	Cemento
M2/M20=	FPV Material 2: Arena	b=0,0205	Precios promedio de materiales incluidos en el Dto. 1295/2002	q)	Arena
M3/M30=	FPV Material 3: Acero	b=0,0612	Precios promedio de materiales incluidos en el Dto. 1295/2002	m)	Aceros-Hierro aletado
M4/M40=	FPV Material 4: Canto rodado	b=0,0257	Capítulo Materiales. Índices elementales	15320-11	Canto rodado natural
M5/M50=	FPV Material 5: Cerámico	b=0,0108	Capítulo Materiales. Índices elementales	37370-11	Baldosa cerámica esmaltada
M6/M60=	FPV Material 6: Chapas	b=0,1562	PIB, Mayor desagregación disponible	42999-2	Nacional - Chapas metálicas
M7/M70=	FPV Material 7: Artefactos de iluminación	b=0,0362	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	g)	Artefactos de iluminación y cableado - Cuadro 1,5 - ítem Instalación eléctrica
M8/M80=	FPV Material 8: Ladrillo común	b=0,0392	Capítulo Materiales. Índices elementales	37350-21	Ladrillo común
M9/M90=	FPV Material 9: Ladrillo cerámico	b=0,0275	Capítulo Materiales. Índices elementales	37350-11	Ladrillo cerámico hueco
M10/M100=	FPV Material 10: Losetas	b=0,0176	Capítulo Materiales. Índices elementales	37540-32	Loseta calcárea para vereda
M11/M110=	FPV Material 11: Madera para encofrado	b=0,0120	Capítulo Materiales. Índices elementales	31210-11	Tabla con una cara cepillada para encofrado
M12/M120=	FPV Material 12: Mosaicos	b=0,0524	Capítulo Materiales. Índices elementales	37540-11	Mosaico granítico
M13/M130=	FPV Material 13: Esmalte sintético	b=0,0053	Capítulo Materiales. Índices elementales	35110-21	Esmalte sintético brillante
M14/M140=	FPV Material 14: Pintura látex	b=0,0102	Capítulo Materiales. Índices elementales	35110-31	Pintura al látex para interiores
M15/M150=	FPV Material 15: Puertas	b=0,0754	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	d)	Carpinterías - 1,5 - ítem Carpintería metálica y herrería
M16/M160=	FPV Material 16: Ventanas	b=0,0964	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	d)	Carpinterías - 1,5 - ítem Carpintería metálica y herrería
M17/M170=	FPV Material 17: Muebles	b=0,0201	Capítulo Materiales. Índices elementales	38130-15	Mueble de cocina bajo mesada, de madera, de calidad media
M18/M180=	FPV Material 18: Caño PVC 110	b=0,0253	Capítulo Materiales. Índices elementales	36320-12	Caño de PVC de 0,110 m
M19/M190=	FPV Material 19: Caño PP 19	b=0,0402	Capítulo Materiales. Índices elementales	36320-22	Caño de polipropileno de 0,019 m
M20/M200=	FPV Material 20: Caño gas	b=0,0016	Capítulo Materiales. Índices elementales	41277-31	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi
M21/M210=	FPV Material 21: Cable unipolar	b=0,1014	Capítulo Materiales. Índices elementales	46340-31	Cable con conductor unipolar
M22/M220=	FPV Material 22: Cal	b=0,0193	Capítulo Materiales. Índices elementales	37420-11	Cal aérea hidratada
M23/M230=	FPV Material 23: Yeso	b=0,0172	Capítulo Materiales. Índices elementales	37410-11	Yeso blanco
M24/M240=	FPV Material 24: Membrana asfáltica	b=0,0019	Capítulo Materiales. Índices elementales	37930-11	Membrana asfáltica con folio de aluminio
M25/M250=	FPV Material 25: Artefactos y grifería	b=0,0493	Índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002	r)	Artefactos para baño y grifería - Cuadro 1,5 ítem - Instalación sanitaria y contra incendio

FPV = Factor de variación precio del / Anexo = Anexo "Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública"



4.3 P.C.G PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





UNIVERSIDAD NACIONAL DE _____

Programa de _____ Fase B

con financiamiento de la

República Argentina

y de la

Corporación Andina de Fomento

LICITACION PÚBLICA _____





PLIEGO PARA LICITACION PÚBLICA DE OBRAS

1. PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES.....	6
TITULO I.....	6
BASES DE LICITACION.....	6
CAPITULO I.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.....	6
ARTÍCULO 2º: Terminología.....	6
ARTÍCULO 3º: Normas supletorias.....	8
ARTÍCULO 4º: Circulares con consulta y sin consulta.....	8
CAPITULO II.....	8
SISTEMAS DE CONTRATACION.....	8
ARTÍCULO 5º: Sistemas de contratación de obras públicas.....	8
ARTÍCULO 6º: Contratación por unidad de medida.....	8
ARTÍCULO 7º: Contratación por ajuste alzado.....	9
ARTÍCULO 8º: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.....	9
ARTÍCULO 9º: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.....	9
ARTÍCULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.....	10
ARTÍCULO 11: Contratación por coste y costas.....	10
CAPITULO III.....	10
OFERENTES.....	10
ARTÍCULO 12: Capacidad legal.....	10
ARTÍCULO 13: Capacidad técnica y de contratación.....	10
13.1 Capacidad técnica.....	10
13.2 Capacidad de contratación.....	11
ARTÍCULO 14: Inhabilitados para la presentación.....	12
ARTÍCULO 15: Domicilio.....	12
ARTÍCULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.....	12
ARTÍCULO 17: Informes que suministra el licitante.....	12
ARTÍCULO 18: Conformidad con la documentación licitatoria.....	13
ARTÍCULO 19: Informes que deben obtener los oferentes.....	13
ARTÍCULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.....	13
CAPITULO IV.....	14
LAS PROPUESTAS.....	14
ARTÍCULO 21: Presentación de las propuestas.....	14
ARTÍCULO 22: Forma de presentación de las propuestas.....	14
ARTÍCULO 23: Documentos que integran la propuesta.....	14
ARTÍCULO 24: Cumplimiento de la Propuesta.....	15
CAPITULO V.....	15
CLASES DE LICITACION.....	15
ARTÍCULO 25: Clases de licitación.....	15
ARTÍCULO 26: Licitación de "etapa única".....	15
ARTÍCULO 27: Licitación de "etapa múltiple".....	16
ARTÍCULO 28: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple.....	16
ARTÍCULO 29: Día inhábil en fecha de apertura.....	16
CAPITULO VI.....	17
PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.....	17
ARTÍCULO 30: Evaluación de las propuestas.....	17
ARTÍCULO 31: Dictamen de evaluación.....	17
ARTÍCULO 32: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.....	17
CAPITULO VII.....	18
ADJUDICACION DE LA OBRA.....	18
ARTÍCULO 33: Adjudicación.....	18
ARTÍCULO 34: Rebalanceo.....	18





CAPITULO VIII	18
FIRMA DEL CONTRATO	18
ARTÍCULO 35: Garantía de cumplimiento del contrato	18
ARTÍCULO 36: Documentos integrantes del contrato	19
ARTÍCULO 37: Transferencia del contrato	19
ARTÍCULO 38: Cambio de domicilio del Contratista	19
TITULO II	20
CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL	20
CAPITULO I	20
ORGANIZACIÓN DE LA OBRA	20
ARTÍCULO 39: Orden de iniciación	20
ARTÍCULO 40: Observaciones al plan de trabajos	20
ARTÍCULO 41: Plan de trabajos definitivo	20
ARTÍCULO 42: Entrega del terreno para la ejecución de la obra	20
ARTÍCULO 43: Replanteo de la obra	20
ARTÍCULO 44: Alineación y niveles	21
ARTÍCULO 45: Errores de replanteo	21
ARTÍCULO 46: Documentación en obra	21
ARTÍCULO 47: Planos adicionales	21
ARTÍCULO 48: Planos de obra. Cálculos y Estudios	21
ARTÍCULO 49: Planos de obrador	22
ARTÍCULO 50: Cierre de obra. Cartel de obra	22
ARTÍCULO 51: Vigilancia, seguridad e higiene	22
ARTÍCULO 52: Alumbrado y luces de peligro	22
ARTÍCULO 53: Construcciones provisionales	23
ARTÍCULO 54: Oficina para la Inspección	23
ARTÍCULO 55: Daños a personas y bienes	23
ARTÍCULO 56: Infracciones administrativas	23
ARTÍCULO 57: Medianerías	24
ARTÍCULO 58: Letreros	24
ARTÍCULO 59: Limpieza de la obra	24
ARTÍCULO 60: Provisión de agua	24
ARTÍCULO 61: Prórrogas del plazo de obra	24
CAPITULO II	25
DIRECCION DE OBRA	25
ARTÍCULO 62: Representante Técnico. Jefe de Obra	25
ARTÍCULO 63: Inspección de Obra	25
ARTÍCULO 64: Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección	26
ARTÍCULO 65: Notas de pedido. Parte Diario	26
ARTÍCULO 66: Interpretación de la documentación técnica	26
ARTÍCULO 67: Discrepancias entre distintas partes del contrato	27
ARTÍCULO 68: Terminación de los trabajos	27
CAPITULO III	27
PERSONAL OBRERO	27
ARTÍCULO 69: Salarios	27
ARTÍCULO 70: Idoneidad del personal	27
CAPITULO IV	28
MATERIALES Y TRABAJOS	28
ARTÍCULO 71: Abastecimiento de materiales	28
ARTÍCULO 72: Calidad de los materiales y trabajos	28
ARTÍCULO 73: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas	28
ARTÍCULO 74: Calidad del equipo	29
ARTÍCULO 75: Corrección de trabajos defectuosos	29
ARTÍCULO 76: Vicios ocultos	29
CAPITULO V	29
RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS	29
ARTÍCULO 77: Subcontratistas	29
ARTÍCULO 78: Responsabilidad	30

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.





ARTÍCULO 79: Otros Contratistas.....	30
CAPITULO VI.....	30
DESARROLLO DE LA OBRA.....	30
ARTÍCULO 80: Plazo.....	30
ARTÍCULO 81: Mora.....	30
ARTÍCULO 82: Contralor de trabajos.....	30
ARTÍCULO 83: Unión de obras nuevas con existentes.....	31
CAPITULO VII.....	31
MODIFICACIONES DE OBRA.....	31
ARTÍCULO 84: Modificaciones de obra.....	31
ARTÍCULO 85: Reajuste de garantía.....	32
ARTÍCULO 86: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente.....	32
CAPITULO VIII.....	32
LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.....	32
ARTÍCULO 87: Medición. Certificación.....	32
ARTÍCULO 88: Retenciones sobre los certificados.....	33
ARTÍCULO 89: Sustitución del fondo de reparos.....	33
ARTÍCULO 90: Pagos.....	33
90.1 Pagos de los certificados.....	33
90.2 Anticipo financiero.....	33
CAPITULO IX.....	34
RECEPCION DE OBRA.....	34
ARTÍCULO 91: Recepción Provisoria. Manuales.....	34
91.1. Recepción Provisoria.....	34
91.2. Manual de Operación y Mantenimiento.....	34
91.3. Pruebas para la Recepción Provisoria.....	35
91.4. Recepción Provisional Automática por Inacción del Comitente.....	35
91.5. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.....	35
ARTÍCULO 92: Plazo de garantía.....	36
ARTÍCULO 93: Recepción Definitiva.....	36
ARTÍCULO 94: Recepciones parciales.....	36
ARTÍCULO 95: Devolución de garantías y fondo de reparos. Liquidación final.....	36
CAPITULO X.....	37
RESCISION DEL CONTRATO.....	37
ARTÍCULO 96: Causas y consecuencias de rescisión.....	37
ARTÍCULO 97: Toma de posesión de la obra.....	37
ARTÍCULO 98: Inventario.....	37
ARTÍCULO 99: Avalúo.....	38
ARTÍCULO 100: Liquidación de los trabajos y materiales.....	38
CAPITULO XI.....	38
DISPOSICIONES VARIAS.....	38
ARTÍCULO 101: Seguros.....	38
ARTÍCULO 102: Cotizaciones en moneda extranjera.....	39
ARTÍCULO 103: Manejo de las instalaciones.....	39
CAPITULO XII.....	39
SANCIONES.....	39
ARTÍCULO 104: Hechos que pueden originar sanciones.....	39
ARTÍCULO 105: Recursos.....	41
ARTÍCULO 106: Percepción de multas.....	41
ANEXO I – FORMULARIOS Y MODELOS.....	42
1. Oferta del Contratista.....	43
2. Planilla tipo de Cómputo y Presupuesto.....	44
2. Desempeño como Contratista principal.....	45
3. Representante Técnico propuesto.....	46
4. Análisis de Precios Unitarios.....	47
5. Modelo de Contrata.....	48





1. PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES

TITULO I

BASES DE LICITACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.

Es objeto del presente pliego, la licitación, contratación y construcción de las obras públicas correspondientes al Programa de _____ Fase B, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará en cada caso, con las cláusulas especiales para los trabajos que se liciten. Este Programa incluye el financiamiento no reembolsable a la Universidad destinataria de las obras por construir por parte de la Nación Argentina la que a su vez, obtuvo un préstamo de la Corporación Andina de Fomento con tal destino.

ARTÍCULO 2º: Terminología.

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- 1) **Adjudicatario:** El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
- 2) **Análisis de Precios:** Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte de precio de cada ítem del presupuesto.
- 3) **Circular con consulta:** Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- 4) **Circular sin consulta:** Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- 5) **Comisión Evaluadora:** Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que conforme al pliego, resulten inadmisibles.
- 6) **Comitente:** Quien encarga la ejecución de la obra y figura designado como tal en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 7) **Contratista:** El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- 8) **Día/s:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 9) **Día/s hábil/es:** Los días en que funcionan las oficinas del Comitente.
- 10) **Dirección de Obra:** Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto.





- 11) Documentación licitatoria: o Documentos de la Licitación. Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 12) Inspección de Obra: Quien representa técnicamente al Comitente, en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del contrato.
- 13) Licitante: La Universidad que convoca a la licitación.
- 14) Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla.
- 15) P.C.E.: Pliego de Cláusulas Especiales.
- 16) P.C.G.: Es el presente Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.
- 17) P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 18) Precios básicos: Los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación.
- 19) Oferente: La persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- 20) Propuesta: Totalidad de la documentación que presenta el Oferente en la licitación.
- 21) Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- 23) Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos.
- 24) Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.
- 25) UEC: Unidad Ejecutora Central del Programa. Es el nexo entre la Nación Argentina y el Comitente en su relación para el financiamiento de las obras contratadas.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.





ARTÍCULO 3º: Normas supletorias.

Todo cuanto no esté previsto directa o indirectamente en el presente pliego o en el de Cláusulas Especiales será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

ARTÍCULO 4º: Circulares con consulta y sin consulta.

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta DIEZ (10) días antes del fijado para la apertura, excepto que el P.C.E. indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas por el licitante a todos los interesados que hayan adquirido la documentación licitatoria.

Antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, el licitante podrá formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta. Con el fin de otorgar a los posibles oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta el contenido de una Circular en la preparación de sus ofertas, el licitante deberá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las ofertas.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados.

CAPITULO II

SISTEMAS DE CONTRATACION

ARTÍCULO 5º: Sistemas de contratación de obras públicas:

La contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

- a) por unidad de medida;
- b) por ajuste alzado;
- c) por coste y costas;
- d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

ARTÍCULO 6º: Contratación por unidad de medida.

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada con diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 87 del presente pliego.

Los oferentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.





ARTÍCULO 7º: Contratación por ajuste alzado.

La contratación de obras públicas por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado;
2. contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

ARTÍCULO 8º: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Antes de la firma del contrato, el Comitente exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem siguiendo el listado del presupuesto oficial, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

- 1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del proponente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicada la razón de su eliminación.
- 2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de "bis". Para su presentación se otorgará un plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.
- 3) La omisión de ítems en el presupuesto presentado por el oferente, no lo eximen de ejecutar la obra con el alcance referido en el segundo párrafo de este artículo,

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el Comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del Comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente ordenadas y aprobadas por autoridad competente.

ARTÍCULO 9º: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.





No se reconocerá diferencia a favor del Contratista, entre el volumen ~~ejecutado~~ en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el artículo 8° del presente pliego.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el artículo 87 del presente pliego.

En su propuesta, el oferente dejará constancia de:

1. monto global de las obras por ajuste alzado;
2. monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y
3. la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

ARTÍCULO 11: Contratación por coste y costas.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por este sistema, entendiéndose por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por "costas" la utilidad del Contratista.

El Comitente abonará el valor de los gastos en los que el Contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.C.E. en concepto de beneficio.

CAPITULO III

OFERENTES

ARTÍCULO 12: Capacidad legal.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP)

Las empresas que hubieren solicitado concurso preventivo, deberán tener el acuerdo preventivo homologado con anterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas y estar cumpliéndolo regularmente; a este fin deberán contar con una certificación del Juzgado interviniente, que exprese que no hay incumplimiento de sus obligaciones concursales. Los oferentes declararán en el Formulario de Oferta su situación respecto de este tema.

ARTÍCULO 13: Capacidad técnica y de contratación.

13.1 Capacidad técnica



La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

1. mediante los antecedentes que las empresas registren ante el licitante,
2. por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos con el alcance indicado a continuación.

El oferente deberá demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos la superficie indicada en el P.C.E., adquirida en no más de cuatro (4) contratos de obras de arquitectura nuevas, terminadas, para edificios con funciones administrativas, culturales, escolares, de salud, y de viviendas, que contemplen estructuras resistentes y niveles de terminación similares a las del Proyecto a construir objeto de la presente Licitación. Se entiende por nuevas a las construcciones realizadas en terreno libre o a las ampliaciones de superficies cubiertas de edificios preexistentes. No se admitirán como antecedentes las refacciones u obras similares. Las ampliaciones de inmuebles existentes serán aceptables sólo en la superficie cubierta efectivamente agregada y siempre que ésta también incluya las tareas antes mencionadas.

La construcción de las obras deberá haberse finalizado dentro de los ocho (8) años anteriores a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

En el caso que el oferente sea una UTE la experiencia que se acreditará será la suma de las experiencias de las empresas que componen la UTE.

Si la experiencia lo fuese como integrante de una asociación de empresas con una participación no inferior al 50% podrá computarse la totalidad, de lo contrario se acreditará como experiencia la parte proporcional en función de su participación.

El oferente deberá gozar de buen concepto en las obras en que haya participado en los últimos cinco años. El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Comitente podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

13.2 Capacidad de contratación

A los efectos del Certificado de Capacidad de Contratación Anual se define la obra como de "ARQUITECTURA".

Para esta Licitación, el certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas que deberá estar vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas, deberá consignar un saldo de contratación igual o superior al monto que resulte de la siguiente fórmula:

1. Para obras de plazo de ejecución hasta 12 meses:

$$CCM = (PO/12) \times (12-PE) + PO$$

2. Para obras de plazo de ejecución superior a 12 meses:

$$CCM = PO \times 12/PE$$

Donde:

CCM = Capacidad de contratación mínima

PO = Monto presupuesto oficial

PE = Plazo ejecución (expresado en meses)





En caso de una UTE o agrupación de colaboración empresaria, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos que el Registro Nacional o Provincial asigne a cada uno de sus integrantes, pero cada miembro deberá acreditar como mínimo una capacidad equivalente a la proporción de su participación en la asociación.

ARTÍCULO 14: Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como oferentes:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Provincial.
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTÍCULO 15: Domicilio.

El oferente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al licitante. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.E.

ARTÍCULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez presentadas a la licitación, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Comitente.

La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 17: Informes que suministra el licitante.

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al licitante y corresponde al oferente su verificación.





ARTÍCULO 18: Conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 19: Informes que deben obtener los oferentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 4 de la Ley N° 13.064, ni excluye el derecho del Contratista a reclamar y obtener, si le correspondiera, la indemnización determinada por el artículo 39 de la citada norma. Solamente cuando así lo determine el P.C.E. asumirá el Contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

ARTÍCULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco que se indica en el P.C.E., a la orden del licitante.
- 2) Garantía Bancaria o Seguro de Caucción (éste según lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación) a favor del Comitente. Estos instrumentos deberán expresar el sometimiento al Fuero que se indique en el P.C.E. y el emisor constituirse en fiador solidario, todo ello a satisfacción del Comitente, debiendo en caso contrario sustituirlo en el plazo que a tal fin se fije. Las firmas de quienes suscriban los instrumentos de garantía deberán estar certificadas por escribano público y, en su caso, la de éste legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego.

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha límite estipulada para su presentación; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación y por periodos de treinta (30) días corridos, a menos que los oferentes se retracten por escrito, con una anticipación de diez (10) días hábiles al vencimiento de dicho plazo.





CAPITULO IV

LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 21: Presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijen en el P.C.E.

ARTÍCULO 22: Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal de los oferentes. Se acompañarán dos (2) copias o la cantidad que se establezca en el P.C.E., las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPPLICADO", etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados que llevarán como leyenda mínima lo siguiente: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; día y hora fijados para la apertura.

En caso que la licitación sea de etapa múltiple, se indicará en el P.C.E. qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta. No se podrán proponer variantes ni alternativas. Tampoco se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al proyecto o al plazo de ejecución.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

La presentación de la propuesta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, no obstante y salvo distinta indicación en el P.C.E. se deberá incorporar a la propuesta un ejemplar de los pliegos, la totalidad de los planos y toda otra documentación técnica que acompañen a los mismos firmados en todas sus hojas por el representante del oferente.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha propuesta.

ARTÍCULO 23: Documentos que integran la propuesta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 20.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional, vigente a la fecha de la apertura de la licitación.
- 3) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente con indicación de las seleccionadas para calificar.
- 4) Documentación de certifique la efectiva ejecución por el oferente de las obras seleccionadas para calificar.
- 5) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y su conformidad.
- 6) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 7) Contrato social o estatutos del oferente y de todos sus miembros si fuese una asociación de empresas.





- 8) Si el oferente fuere una asociación de empresas, compromiso de confirmación de unión transitoria de empresas con indicación de los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros.
- 9) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
- 10) Propuestas para subcontratar componentes de las obras acompañando los antecedentes del subcontratista.
- 11) Un ejemplar del legajo licitatorio debidamente firmado en todas sus hojas.
- 12) Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos según RG 1814/05 o la que en el futuro haga sus veces.
- 13) La oferta económica respetando el modelo incluido en este pliego o en el P.C.E.
- 14) El presupuesto de la oferta para la obra.
- 15) Análisis de precios.
- 16) Plan de trabajos.
- 17) Curva de inversión.
- 18) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.E.

Si la licitación comprendiera más de una obra, se presentarán presupuesto, Plan de Trabajos, y Curva de inversiones para cada una de las obras cotizadas.

ARTÍCULO 24: Cumplimiento de la Propuesta

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

Los documentos de los puntos 1, 2, 3, 8, 13, 14 y 16 del artículo precedente son de presentación inexcusable. El Certificado Fiscal para contratar del punto 11 deberá estar vigente como condición necesaria para contratar; los restantes deberán presentarse cuando lo requiriese el Comitente, bajo apercibimiento de tener por retirada la propuesta con pérdida de la garantía.

CAPITULO V

CLASES DE LICITACION

ARTÍCULO 25: Clases de licitación.

Podrán efectuarse licitaciones de las siguientes clases: 1) de "etapa única" y 2) de "etapa múltiple".

ARTÍCULO 26: Licitación de "etapa única".

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.



- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el P.C.E. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes, el importe de cada oferta y el monto y la forma de constitución de la garantía y el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

ARTÍCULO 27: Licitación de "etapa múltiple".

Las propuestas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el P.C.E. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la recepción de las ofertas. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada en el artículo 23, apartados 1) a 11) y, en su caso, apartado 17), junto al resto de los sobres indicados en el P.C.E., que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas:

- 1) Denominación de la obra.
- 2) Nombre y domicilio del oferente.

En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirá la documentación especificada en el artículo 23, apartados 16) a 21) y, en su caso, la que se indique en el P.C.E.

ARTÍCULO 28: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren, y se procederá en la forma establecida en los puntos 1) a 4) del artículo 26 del presente pliego.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los oferentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

En la oportunidad que se fije en el P.C.E., se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondientes a las propuestas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas oferentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los oferentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

ARTÍCULO 29: Día inhábil en fecha de apertura.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.





CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 30: Evaluación de las propuestas.

Recibidas las propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

El Comitante no usará para la evaluación de las ofertas o la calificación de los oferentes, criterios o factores no estipulados en este P.C.G. o en el P.C.E. Particularmente no podrá alterarse para su evaluación el valor económico de la oferta expresado en la cotización, ni utilizar preferencia alguna basada en el origen de los oferentes o de los insumos por utilizar, que no sean las establecidas en la legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO 31: Dictamen de evaluación.

Dentro de los quince (15) días hábiles o del plazo que establezca el P.C.E., contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un acta.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al licitante. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

ARTÍCULO 32: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de la misma, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A los que no resulten adjudicatarios.
- b) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 20.

Con respecto al oferente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego, y suscriba el contrato.



CAPITULO VII

ADJUDICACION DE LA OBRA

ARTÍCULO 33: Adjudicación.

Terminada la evaluación de las propuestas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta de menor precio que cumpla con los requisitos establecidos. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El licitante podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de la adjudicación del contrato, los Oferentes podrán formular las observaciones que estimen pertinentes. Estas observaciones deberán presentarse por escrito en la dirección consignada en el P.C.E. El Comitente responderá por escrito a cada Oferente que hubiere formulado observaciones. Será facultad del Comitente el decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

Junto con el escrito que plantea la impugnación y como requisito para su consideración deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo a favor del licitante, en el Banco y por el monto que se establezcan en el P.C.E.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso de que la presentación sea rechazada.

El Comitente podrá adjudicar el contrato o rechazar todas las ofertas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los Proponentes.

El Comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes ni del adjudicatario.

ARTÍCULO 34: Rebalanceo.

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, el Comitente se reserva el derecho de solicitar, un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto (en propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales), y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total del contrato.

En caso de no cumplimentar el oferente el requerimiento de rebalanceo de su oferta, ésta podrá ser desestimada.

CAPITULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 35: Garantía de cumplimiento del contrato.

Dentro de los veinte (20) días de notificada la adjudicación y siempre antes de la firma del contrato, el Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 de este pliego, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. El





adjudicatario gestionará y presentará al Comitente el Certificado para adjudicación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Deberá presentar asimismo para la firma del Contrato la documentación establecida en el P.C.E. Si el Contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato o los demás requisitos establecidos en este Pliego o en el P.C.E., el Comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del Comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional.

ARTÍCULO 36: Documentos integrantes del contrato.

1) Serán documentos integrantes del contrato:

- a- El presente pliego;
- b- El P.C.E.;
- c- Los planos y planillas de la licitación;
- d- El P.E.T.;
- e- Las circulares con consulta y sin consulta;
- f- La propuesta;
- g- El acto de adjudicación.
- i- La contrata

2) Se considerará documentación accesoría, la que se indica a continuación:

- a- La orden de iniciación de los trabajos;
- b- El acta de iniciación;
- c- El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobados por el Comitente;
- d- Las Órdenes de Servicio que por escrito impartan la Inspección;
- e- Libro de notas de pedido;
- f- Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por aquél;
- g- Actas de recepción;
- h- Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.
- h- Los partes diarios de obra.

ARTÍCULO 37: Transferencia del contrato.

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del Comitente.

El Comitente podrá autorizar la cesión siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, similares capacidades y condiciones que las exigidas al Contratista originario. Si el Contratista fuese una Asociación, toda modificación en la composición de ésta o en la participación relativa de sus miembros, se considerará cesión del contrato aplicándose lo aquí normado.

ARTÍCULO 38: Cambio de domicilio del Contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente al Comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio denunciado.





TITULO II

CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 39: Orden de iniciación.

Firmado el contrato, el Comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de quince (15) días o la que se establezca en el P.C.E.; durante ese lapso el Contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares a condición de que haya contratado los aseguramientos de su personal y para con terceros.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo fijado a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso previsto en el último párrafo del Artículo 50 de la Ley N° 13.064, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

ARTÍCULO 40: Observaciones al plan de trabajos.

En las contrataciones por el sistema de ajuste alzado, el Comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el Contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

ARTÍCULO 41: Plan de trabajos definitivo.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 39.

Luego de aprobado definitivamente por el Comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 42: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.

La Inspección entregará al Contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación.

La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 43: Replanteo de la obra.

Salvo distinta estipulación en el P.C.E., el replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra y lo previsto en este pliego y demás documentos del contrato. El suministro





de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el Contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y serán concordantes con la orden de iniciación y con el plan de trabajos aprobado. De cada operación de replanteo se labrará el acta correspondiente la que será firmada por la Inspección y el Contratista.

ARTÍCULO 44: Alineación y niveles.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

ARTÍCULO 45: Errores de replanteo.

El Contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 46: Documentación en obra.

Es obligación del Contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación de contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el artículo 36, apartado 2).

ARTÍCULO 47: Planos adicionales.

De todos los planos que integran el contrato, el Comitente entregará sin cargo a su pedido al Contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el Comitente.

ARTÍCULO 48: Planos de obra. Cálculos y Estudios.

El Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso; entregará al Comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado acompañando además el soporte magnético.

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para la ejecución de la obra (planos de replanteo, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos etc.,) que la Inspección le solicite, y deberá someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.

Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por el Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de I





Ingeniería de la Provincia donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del Comitente.

El Comitente no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometen y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y de la Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

ARTÍCULO 49: Planos de obrador.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación del Comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

ARTÍCULO 50: Cierre de obra. Cartel de obra.

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.C.E., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca.

El cerco es de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Comitente hasta que se dé al Contratista la orden de retirarlo.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

Al comenzar los trabajos el Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Licitación, con las medidas y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

ARTÍCULO 51: Vigilancia, seguridad e higiene.

La responsabilidad que le incumbe al Contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios Contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el P.C.E.

ARTÍCULO 52: Alumbrado y luces de peligro.

El Contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.



ARTÍCULO 53: Construcciones provisionales.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el Contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos y, a la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

ARTÍCULO 54: Oficina para la Inspección.

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y mobiliario indicados en el P.C.E. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Comitente hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

ARTÍCULO 55: Daños a personas y bienes.

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 13.064.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realice en el período de garantía.

A tal efecto, el Contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos estipulados en este pliego o en el P.C.E.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 56: Infracciones administrativas.

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.



ARTÍCULO 57: Medianerías.

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el Contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería y, previa aprobación del Comitente, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería se entregarán, uno al Comitente y otro al lindero.

ARTÍCULO 58: Letreros.

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del Comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

ARTÍCULO 59: Limpieza de la obra.

Es obligación del Contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del Comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada Contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 60: Provisión de agua.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto.

ARTÍCULO 61: Prórrogas del plazo de obra.

A pedido del Contratista, el Comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas:

- 1) trabajos adicionales que lo justifiquen;
- 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras;
- 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064;
- 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista;
- 5) demoras ocasionadas por otros Contratistas;
- 6) conflictos gremiales de carácter general;
- 7) por siniestro;
- 8) toda otra circunstancia que, a juicio del Comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al Comitente en el plazo de treinta (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El Comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del Contratista.





Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del Comitente.

CAPITULO II

DIRECCION DE OBRA

ARTÍCULO 62: Representante Técnico. Jefe de Obra

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, a un profesional que deberá ser previamente aceptado por el Comitente. Salvo distinta estipulación en el P.C.E. deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones y encontrarse matriculado y habilitado. Tendrá un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia profesional, de los cuales al menos dos (2) hayan sido como Representante Técnico o Director de Obra. Deberá comparecer en la obra cada vez que la Inspección así lo requiera.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente. En su ausencia deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Comitente.

Si así se establece en el P.C.E. el Contratista designará un Jefe de Obra, con obligación de permanencia en obra, deberá ser Arquitecto, Ingeniero o Ingeniero en Construcciones con antecedentes suficientes y comprobables en obras similares. En tal caso:

- El Comitente deberá aprobar su designación antes de la iniciación de los trabajos.
- El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo éste último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.
- Todas las instrucciones que el Jefe de Obra reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Representante. Con posterioridad, este último deberá notificarse y dentro del término de ocho (8) días desde la fecha de la instrucción podrá presentar su reclamación fundada mediante una Nota de Pedido.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el Contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea este pliego o el P.C.E.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el Comitente lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 63: Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el Comitente; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.





ARTÍCULO 64: Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que la Inspección guardará en la obra.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en este pliego o en el P.C.E. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro Nacional.

El Comitente podrá, además, en caso de incumplimiento de una orden de servicio mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

ARTÍCULO 65: Notas de pedido. Parte Diario.

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquel guardará en la obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.C.E., deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive. El Contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

Salvo distinta estipulación en el P.C.E., el Contratista entregará un Parte Diario a la Inspección en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 66: Interpretación de la documentación técnica.

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.





Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

ARTÍCULO 67: Discrepancias entre distintas partes del contrato.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

- 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre;
- 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:
 - a.- Contrata
 - b.- Pliego de Cláusulas Especiales y Circulares.
 - c.- Pliego de Cláusulas Generales.
 - d.- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
 - e.- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
 - f.- Planos de Detalle.
 - g.- Planos Generales y Planillas.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO 68: Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPITULO III

PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 69: Salarios.

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el Contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales, fondo de desempleo y demás cargas sociales obligatorias correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del Contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTÍCULO 70: Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la





desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPITULO IV

MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 71: Abastecimiento de materiales.

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del Comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

ARTÍCULO 72: Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el Contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

ARTÍCULO 73: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del Comitente.

El Contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva señale. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el P.C.E.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, a igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El Comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el P.E.T.





El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ~~ser~~ instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

ARTÍCULO 74: Calidad del equipo.

El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 75: Corrección de trabajos defectuosos.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El Comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 76: Vicios ocultos.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos, o de cualquier crédito que tuviera el Contratista, incluidas las restantes garantías constituidas, o considerarlas una deuda del Contratista.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1273 y 1274 del Código Civil y Comercial.

CAPITULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 77: Subcontratistas.

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del Comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Comitente.





El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTÍCULO 78: Responsabilidad.

El Contratista es el único responsable, ante el Comitente, de todo lo hecho por sus subContratistas. Esto no exime tampoco al subContratista de su responsabilidad.

ARTÍCULO 79: Otros Contratistas.

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Comitente encomiende a otros Contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPITULO VI

DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 80: Plazo.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTÍCULO 81: Mora.

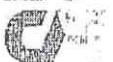
Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Comitente, el Contratista se hará pasible de una multa. Cuando el Contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa.

En caso que en el P.C.E. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el P.C.E.

ARTÍCULO 82: Contralor de trabajos.

El Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





ARTÍCULO 83: Unión de obras nuevas con existentes.

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 84: Modificaciones de obra.

El Comitente podrá disponer modificaciones al contrato en los términos de la Ley N° 13.064.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Comitente y establecido, cuando sea posible y si los hubiera, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el Contratista y ajustado por el Comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

El Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente fundamentado, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles del momento que estime deban suspenderse los trabajos. La inspección tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para responder a esa solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista estará facultado a suspender los trabajos. De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos, si así lo hiciera será pasible de la aplicación de una multa. No será causal admisible para validar la suspensión de los trabajos el invocar la existencia de divergencias pendientes.





ARTÍCULO 85: Reajuste de garantía.

Cuando se produzcan modificaciones que impliquen aumento del contrato, el Contratista deberá ampliar en un cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 86: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

CAPITULO VIII

LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 87: Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, se realizará la medición de los trabajos ejecutados conformada por la inspección de obra y el representante del Contratista y se prepararán, de acuerdo con ella, los certificados de obra, ajustándose también para ello a lo estipulado por el Comitente. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final.

Salvo distinta estipulación del P.C.E., el procedimiento será:

1. La Planilla de Medición y el Certificado se confeccionarán en papel (cinco ejemplares) y en soporte magnético conforme las pautas que fije el Comitente. Ambos documentos, debidamente suscriptos por el Contratista, su Representante Técnico y la Inspección deberán encontrarse en las oficinas de la Universidad dentro de los primeros siete (7) días del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.
2. Dentro de los cinco (5) días siguientes de recibidos esos documentos en sus oficinas, el comitente:
 - a) Ingresará los datos al Sistema de Certificación; el ingreso de la medición a este sistema supondrá de hecho la conformidad de la Universidad a su contenido y su aprobación.
 - b) Entregará al Contratista la constancia de su conformación o sus observaciones; en este último caso deberá rehacerlo o estar a lo que establezca la Universidad.
 - c) Remitirá dos ejemplares a la UEC la que deberá recibirlos, junto con la demás documentación de rigor, a más tardar el séptimo día siguiente al de la fecha de su ingreso en la Universidad; este





envío incluirá una declaración de la Universidad que ratifique el cumplimiento por el Contratista de todas las exigencias en materia de aseguramientos y garantías.

ARTÍCULO 88: Retenciones sobre los certificados.

Sobre todos los certificados se retendrá el 5% (cinco por ciento) del importe del certificado o el valor que se determine en el P.C.E.; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato, para constituir el fondo de reparos. Este fondo quedará en poder del Comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos. El Comitente podrá aplicar fondo así constituido al cobro de cualquier acreencia que tenga para con el Contratista originada en el contrato, de darse este supuesto el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

El Comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto..

ARTÍCULO 89: Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las formas previstas para constituir garantías previstas en el artículo 20 del presente pliego.

ARTÍCULO 90: Pagos.

90.1 Pagos de los certificados

Los pagos al Contratista serán efectuados por la Unidad Ejecutora Central (UEC) que actuará como agente pagador por cuenta y orden del Comitente.

Una vez ingresado el Certificado en la UEC el Contratista deberá presentar la factura.

La UEC abonará los certificados dentro de los veinte (20) días hábiles de haberlos recibido según lo establecido en el artículo 87. Para que este pago se efectivice, el Contratista deberá haber presentado la correspondiente factura adecuada a las normas vigentes y demás documentación a la que estuviese obligado; la demora del Contratista en presentar esos documentos o su presentación imperfecta, extenderá por un lapso equivalente el vencimiento del plazo para el pago. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado por causa no imputable al Contratista, será de aplicación lo previsto en el Artículo 48 de la Ley N°13.064.

90.2 Anticipo financiero

Esta previsto un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del precio inicial del contrato. El Contratista podrá solicitarlo sólo después de completadas las condiciones requeridas como previas al inicio de la obra, de suscripta el Acta de Inicio y de comenzada efectivamente la construcción de las obras; acompañará para ello una garantía por valor equivalente la que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas para la garantía de cumplimiento, con su texto adecuado a satisfacción del Comitente. La factura respectiva se deberá presentar una vez cumplidas todas las condiciones precedentes; será abonada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su presentación y de cumplidas las condiciones antedichas.

La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en la proporción del anticipo reembolsado por el Contratista.

El anticipo no devengará intereses. Será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado.





Los créditos correspondientes a Anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el Contratista.

El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, instalaciones y materiales que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias autenticadas de los comprobantes de pago, conjuntamente con las facturas correspondientes a los dos primeros certificados de obra. Si los fondos anticipados hubieran tenido otro destino o no se hubieran presentado los comprobantes respectivos conforme lo estipulado precedentemente, el Comitente podrá optar por declarar la caducidad del anticipo y descontar su valor de los certificados pendientes de pago o ejecutar la garantía constituida.

CAPITULO IX

RECEPCION DE OBRA

ARTÍCULO 91: Recepción Provisoria. Manuales.

91.1. Recepción Provisoria

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referéndum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.C.E. y en el P.E.T.

Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del Contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá decidir la resolución del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Contratista.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisoria de la Obra.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato y, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados. Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha de en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos.

Si la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

91.2. Manual de Operación y Mantenimiento



Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección los Manuales de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones.

Su contenido será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

91.3. Pruebas para la Recepción Provisoria

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar en presencia de esta las pruebas de funcionamiento de instalaciones y equipos estipulados en la documentación del contrato. Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra establecida en el Artículo 16 de este Pliego.

91.4. Recepción Provisional Automática por Inacción del Comitente

Pasados los treinta (30) días sin que la inspección se expida sobre la solicitud de recepción provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la recepción provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

91.5. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación:

- Planos conforme a obra: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.
- Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (la Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el Organismo competente antes de la finalización del plazo de garantía de la obra)

La documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto a la Contratista para su corrección.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.). Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.





Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

ARTÍCULO 92: Plazo de garantía.

Salvo indicación de un plazo especial el P.C.E., el plazo de garantía será de doce (12) meses. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

ARTÍCULO 93: Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el Comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el Contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos u otras garantías o acreencias del Contratista.

ARTÍCULO 94: Recepciones parciales.

Cuando el P.C.E. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 91, 93 y 95.

, Asimismo el Comitente podrá efectuarlas si lo considera necesario.

ARTÍCULO 95: Devolución de garantías y fondo de reparos. Liquidación final.

95.1 Devolución de garantías y fondo de reparos

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

95.2 Liquidación final





Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista. Se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final. Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y la garantía de cumplimiento. De no resultar suficiente, el Comitente procederá a su cobro por la vía legal que corresponda.

CAPITULO X

RESCISION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 96: Causas y consecuencias de rescisión.

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas en los Artículos 49 a 54 de la Ley Nº 13.064, con las consecuencias en ellos previstas.

ARTÍCULO 97: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, el Comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTÍCULO 98: Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél.





ARTÍCULO 99: Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.

ARTÍCULO 100: Liquidación de los trabajos y materiales.

El Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que señale el Comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 101: Seguros.

101.1. El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos y hasta la recepción provisoria de la obra, con las coberturas de seguro que se detallan a continuación:

- a) Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley 24.557 y cc.) conforme a lo establecido por las Normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción, como así también toda otra Norma legal que resulte aplicable durante el desarrollo de la obra.
- b) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto PEN 1567/74 y cc.) que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Seguro de Accidentes Personales, por el monto que se establezca en el P.C.E., que cubra al personal del Comitente afectado a la inspección de la obra.
- d) Deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos materiales, debiendo tener la cobertura un valor que en todo momento cubra el total certificado.





- e) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en el P.C.E., a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

101.2 Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente. No se aceptarán sublímites adicionales en las Condiciones Particulares de las pólizas que restrinjan los montos de las coberturas o las responsabilidades del Asegurador ante la ocurrencia de los siniestros aludidos en la presente Cláusula.

101.3. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la intimación al Contratista, pudiéndose retener cualquier crédito a pagar hasta tanto se determine el monto de la responsabilidad que pudiera corresponder.

101.4. La falta de acatamiento de la intimación mencionada en la subcláusula precedente, constituye causal de rescisión del contrato por exclusiva culpa del Contratista.

ARTÍCULO 102: Cotizaciones en moneda extranjera.

No se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera.

ARTÍCULO 103: Manejo de las instalaciones.

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el Comitente destine a su cuidado.

CAPITULO XII

SANCIONES

ARTÍCULO 104: Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas. Salvo distinta indicación en el P.C.E. el régimen de multas será el siguiente, sin perjuicio de las previstas en otro documento del contrato:

104.1 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.





La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

104.2 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

104.3 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a un décimo por mil (0,10/00) del monto total del contrato por cada día de paralización.

104.4 Multas por faltas o incumplimiento de Ordenes de Servicio

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento.

104.5 Multas por atraso en el ritmo de inversión

Si la obra estuviese demorada en su ejecución de modo que la inversión fuese inferior al ochenta por ciento (80%) de la prevista según la curva de inversión aprobada por el Comitente, el Contratista se hará pasible a la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el monto del avance real y el estipulado en la curva. Esta penalidad se aplicará mensualmente y será reintegrada, sin actualización ni interés alguno, si el Contratista alcanzare el nivel de inversión aceptable.

Las multas por atraso en el ritmo de inversión (Artículo 104.5), tendrán el carácter de preventivas y a cuenta de la que corresponda por mora total (Artículo 104.2); si la multa por mora total fuese inferior, se devolverá el excedente sin actualización ni interés algunos.

104.6 Otras infracciones pasibles de sanción

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.
- c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.
- d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.
- e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
- f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.
- g. El atraso en la entrega de las pólizas dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del contrato.



Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.
La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del contrato.

104.7 Otras consecuencias

Las multas que se apliquen por mora en la iniciación o por atraso en el ritmo de inversión (Artículos 104.1 y 104.5), no autorizarán al Contratista a tener por prolongado el Plazo de la Obra por el número de días correspondiente a aquéllas. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas y aprobadas expresamente por el Comitente.

ARTÍCULO 105: Recursos.

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72, T.O. 1991 o el que en el futuro haga sus veces.

ARTÍCULO 106: Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Comitente, o de las garantías constituidas.

La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten letter 'G' in blue ink]





ANEXO I – FORMULARIOS Y MODELOS

1. Oferta del Contratista
2. Planilla tipo de Cómputo y Presupuesto
3. Desempeño como Contratista principal
4. Representante Técnico propuesto
5. Modelo de análisis de precios unitarios
6. Modelo de Contrata





I. Oferta del Contratista

Notas al Formulario de Oferta del Contratista

El Oferente deberá completar y entregar este Formulario de Oferta incluido en su propuesta.

_____ [fecha]

Nombre: _____

[nombre del Comitente]

Dirección: _____

[insertar la dirección]

Declaramos conocer y aceptar los documentos que sirven de base a la licitación:

_____ [nombre o identificación de la Licitación]

y, con sujeción a ellos, ofrecemos ejecutar

_____ [nombre o identificación del Contrato]

de acuerdo con las condiciones establecidas en la documentación licitatoria que se adjuntan a esta oferta y establecemos que el precio Total de la Oferta es:

_____ [cantidad en números]

_____ [cantidad en palabras].

El Contrato se ejecutará en el plazo estipulado en el Pliego de Cláusulas Especiales -P.C.E.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

En carácter de Declaración Jurada manifestamos que no estamos comprendidos por ninguna de las causales de inhabilitación según lo establecido en los Documentos de la Licitación.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con su modo de extenderlo requerido por los Documentos de Licitación. Declaramos conocer el sitio donde se ejecutarán las obras según se establece en los documentos de la licitación.

Para cualquier cuestión o controversia que se suscite aceptamos la competencia de la justicia establecida en el P.C.E.; en caso de resultar adjudicatarios, constituiremos domicilio especial en la ciudad establecida en el P.C.E..

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección real: _____

Dirección postal: [calle y n°] _____

[Ciudad] _____

[Provincia] _____





[código postal]

2. Planilla tipo de Cómputo y Presupuesto

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	CÓMPUTO		PRESUPUESTO			% Item	% de incidencia
			Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Parcial	Precio rubro		
1		TRABAJOS PREPARATORIOS					8.000,00	0,21 %	
	1.1	Preparación terreno, Cartel, Obrador, Demoliciones	gl.	1	5.000,00	5.000,00		0,13%	
	1.2	Replanteo y otros	gl.	1	3.000,00	3.000,00		0,08%	
2									
	2.1							
	2.2							
	2.3							
3		ESTRUCTURA RESISTENTE					721.016,72	18,56%	
	3.1	Estructura de H ^o A ^o				693.305,72			
	3.1.1	Hormigones de limpieza y no resistentes	m2	306,44	125,00	38.305,00	0,99%		
	3.1.2	Hormigones de zapatas y bases	m3	87,12	836,00	72.832,32	1,88%		
	3.1.3	Hormigones para vigas de fundación etc.	m3	60,32	1.128,00	68.040,96	1,75%		

Esta planilla contendrá el desarrollo de los Rubros e Items de obra, unidad de medida y cómputo. La planilla deberá consignar los precios (costo x Coeficiente Resumen) de cada ítem que resulten de cada uno de los análisis de precios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





3. Representante Técnico propuesto

Adjuntar curriculum vitae

Apellido _____ Nombres _____

Domicilio: _____

Título habilitante:

Expedido en el año ____ por la Universidad _____

Fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Detalle del desempeño como Representante Técnico o Director de Obra durante tres (3) años:

Empresa

Fechas

Firma del profesional _____

Firma del Oferente _____





4. Análisis de Precios Unitarios

El Oferente deberá presentar el detalle de conformación del COEFICIENTE DE RESUMEN y el análisis detallado de la MANO DE OBRA, MATERIALES, y de los PRECIOS UNITARIOS según los modelos adjuntos, para todos los ítems de la obra, debiendo reflejar un uso correcto de cantidades y rendimientos de los materiales, mano de obra y equipos a utilizar. Queda a cargo del Oferente reflejar en dichos análisis las alícuotas e impuestos vigentes según lo establece el PCG.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de Precios elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato. Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación:

COEFICIENTE DE RESUMEN

Ejemplo de cálculo de Coeficiente resumen a aplicar en los análisis de precios unitarios

COSTO NETO	100,00	%	1,000	(A)
Gastos Generales e Indirectos 13 %				
Beneficio 10 %	23,00	%	0,23	
Incidencia sobre (A)				
SUBTOTAL 1			1,23	(B)
Costos Financieros 2 %				
Incidencia sobre (A)	2,00	%	0,02	
SUBTOTAL 2			1,25	(C)
I.V.A. 21 %				
Incidencia sobre (C)	21,00	%	0,263	
SUBTOTAL 3			1,513	
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (CR)			1,513	

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Ejemplo: Hormigón armado para bases (unidad=m³)

DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio	Unid	Subtotal	Unid
Materiales:						
◦ cemento	300,00	Kg	0.12	\$/Kg	36.00	\$
◦ piedra	0,75	M3	28.00	\$/m3	21.00	\$
◦ arena	0,65	M3	9.00	\$/m3	5.85	\$
◦ acero	50,00	Kg	0.55	\$/Kg	27.50	\$
SUBTOTAL MATERIALES (A)					90.35	\$/m3
Mano de Obra:						
◦ Oficial	1,20	Día	12.58	\$/día	15.10	\$
◦ Medio Oficial	1,80	Día	11.75	\$/día	21.15	\$
◦ Cargas Sociales Oficial	1,20	Día	12.58	\$/día	15.10	\$
◦ Cargas Sociales Medio Oficial	1,80	Día	11.75	\$/día	21.15	\$
SUBTOTAL MANO DE OBRA (B)					72.50	\$
Equipos:						
◦ Hormigonera	1,00	GI	7.00	\$/gl	7.00	\$
◦ Herramientas manuales	1,00	GI	3.00	\$/gl	3.00	\$
SUBTOTAL EQUIPOS (C)					10.00	\$
COSTO NETO TOTAL (D) :	(A+B+C)				172.85	\$
PRECIO DEL ITEM: COSTO NETO TOTAL (D) x CR = 172.85 \$/m3 x 1.513 =					261,52	\$
PRECIO DEL ITEM:					261,52	\$





5. Modelo de Contrato

Entre la _____ en adelante llamada EL COMITENTE, representada en este acto por el señor _____, D.N.I. _____, a mérito de la autorización expresa otorgada por _____, por una parte y por la otra la firma _____, representada en este acto por el señor _____, D.N.I. N° _____, cuya personería a este efecto demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante llamado EL CONTRATISTA, se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública Nacional o Internacional(según corresponda) N° CU-___ / ___ y (denominación Universidad) N° ___ / Construcción _____ - _____ - Departamento _____ - Provincia de _____, que le fuera adjudicada por _____ de fecha ___ de _____ de 20___, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada. Forma parte de este contrato la documentación estipulada en los Documentos de la Licitación.

SEGUNDA: El Comitente se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS _____ (\$ _____).

TERCERA: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

CUARTA: Se establece que el Comitente no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

QUINTA: El Contratista avala el presente contrato mediante _____ N° _____ por valor de PESOS _____ (\$ _____) otorgada por _____.

SEXTA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del los Tribunales _____, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: El Contratista tendrá una única relación contractual con el Comitente, renunciando en forma expresa a cualquier pretensión de imputar corresponsabilidad contractual a la Corporación Andina de Fomento o a la Nación Argentina o a cualquiera de sus dependencias.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes Comitentes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Comitente en la calle _____ Ciudad _____ y el Contratista en la Calle _____ Ciudad de _____, Provincia de _____.

Previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20___.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios.

UNIVERSIDADES II

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria - Préstamo CAF

Gobierno de _____

ACTA DE APERTURA DE LICITACION PUBLICA

Unidad Ejecutora Jurisdiccional _____

Ref. Licitación N° _____

Ref. Obra _____

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2015, siendo las _____ horas, en la sede de _____ de la Provincia _____ de _____ sito en calle _____ N° _____, con la presencia _____ y _____ de los interesados, se procede a la apertura de Sobres conteniendo la Documentación Empresarial y Propuesta Económica presentada por los Oferentes/Oferentistas y obra de referencia, realizada en el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria - Préstamo CAF, cuyo presupuesto oficial es \$_____ (?) oferentes presentados en este acto, se vuelcan en el cuadro siguiente:

N°	CUIT (Indicar solo numeros sin guiones)	OFERENTES (Indicar Razón Social)	Folios	Oferta	Oferta	Garantía de Oferta	Cómputo y Presupuesto	Certif. Capac. Registro	F° obras ejecutadas	Convenio o Carta Intención UTE	F° N°	F° N°	F° N°	F° N°	F° N°	
																Cant.
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																

Observaciones





Licitación Pública N°
Anexo al Acta de Evaluación
Cuadro 2 - Detalle de la evaluación

I. Datos acerca de la licitación:

1.1 Clase y N°: Licitación Pública N°

1.2 Objeto:

1.3 Presupuesto Oficial: \$ 1.4 Precios redeterminables: SI

Ofertas:	Fecha	Hora	Fecha	Hora
1.5 Presentación	Original:		Definitiva:	
1.6 Apertura	Original:		Definitiva:	

1.7 Vencimiento de la oferta:

2. Evaluación de la oferta de:

2.1 Foliatura y firma de la oferta:	CUMPLE			
2.2 Documentación legal de la empresa:	CUMPLE	Fs.		
2.3 Representatividad de los firmantes:	CUMPLE	Fs.		
2.4 Garantía de oferta:		Fs.	\$	
CUMPLE en elegibilidad, monto, tipo de instrumento, alcance y vencimiento.				
2.5 Formulario de oferta ajustado al pliego:	CUMPLE	Fs.		

3. Calificación del oferente

3.1 Contratos incumplidos:	ACEPTABLE (Registros del Comitente y de la Provincia)			
3.2 Inexistencia de conflictos de interés o impedimentos para ofertar o contratar:	ACEPTABLE (Declaración en el F° de oferta y examen de la propuesta)			
3.3 Declaración de conocimiento sitio de las obras	CUMPLE			
3.4 Aceptación fuero y domicilio futuro	CUMPLE			
3.5 Si estuviese concursado, certificación juzgado	N/A			
3.6 Capacidad oferente en Registro	Oferente:	Exigida:	Fs.	
		CUMPLE		
3.7 Obras similares:	Exigencia:	m ²	Desde	
	Obra	Finalizó	m ²	Respaldo fs.
		Total	=====	CUMPLE





4.6 Modelo de Acta de Recepción Provisoria

Programa Nacional de Infraestructura Universitaria





Acta de Recepción Provisoria de Obra

s/ Pliegos de Cláusulas Generales y Especiales – Artículo 91 y cc.

Fecha: de	de 20	Hora:	Licitación Pública N°
Obra	:		
Localidad	:		
Dpto. / Partido	:		
Provincia	:		
Empresa Contratista	:		
Representante Técnico	:		
Inspector de Obra UEJ	:		

En el lugar y fecha mencionados, se reúnen el Representante Técnico de la contratista y el Inspector de Obra de la Universidad, a fin de labrar la presente Acta de Recepción Provisoria de la obra de referencia. -----

Recibe la obra el Inspector designado en nombre de la Universidad, según lo establecido en los documentos del Programa, que le es entregada por el Representante Técnico de la firma contratista.---

El Representante Técnico de la firma contratista y el Inspector de Obra de la Universidad dejan constancia que:

- Se ha comprobado la terminación de los trabajos previstos de acuerdo al buen arte y lo estipulado en el Pliego y el correcto funcionamiento general de las instalaciones, dejándose en este acto constancia de la verificación y pruebas realizadas, no quedando tareas por realizar, y las posibles deficiencias detectadas deberán ser subsanadas en el plazo indicado en el anexo 1;
- La firma contratista ha presentado los Manuales de Operación y Mantenimiento según lo establecido en la documentación del contrato, y esta documentación ha sido aprobada por el comitente;
- La firma contratista ha presentado planos conforme a obra tanto del edificio como de la totalidad de sus instalaciones, comprometiéndose a obtener las aprobaciones pertinentes a dicha documentación;
- (párrafo opcional) La firma contratista se obliga a subsanar, en un plazo máximo de ____ días las observaciones apuntadas en Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

La intervención del Responsable de la Universidad se realiza a efectos de corroborar el presente acto de recepción y en nada afecta, restringe o morigera las obligaciones profesionales y administrativas de la Inspección de Obra y/o la firma contratista.-----

En prueba de conformidad se labra la presente Acta de Recepción Provisoria, firmada en TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Representante
Técnico

Inspector de
Obra
Universidad

Responsable
Universidad





4.7 Modelo de Acta de Recepción Definitiva

[Handwritten signatures in blue ink]





Acta de Recepción Definitiva de Obra

s/ Pliegos de Cláusulas Generales y Especiales – Artículo 93 y cc.

Fecha: de	de 20	Hora:	Licitación Pública N°	:
Obra	:			
Localidad	:			
Dpto. / Partido	:			
Provincia	:			
Empresa Contratista	:			
Representante Técnico	:			
Inspector de Obra	:			
Universidad	:			

En el lugar y fecha mencionados, se reúnen el Representante Técnico de la contratista y el Inspector de Obra de la Universidad, a fin de labrar la presente Acta de Recepción Definitiva de la obra de referencia. _____

El Representante Técnico de la firma contratista y el Inspector de Obra de la Universidad dejan constancia que:

- Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo 92 del Pliego desde la Recepción Provisoria de la obra, se ha comprobado su buen estado y el correcto funcionamiento de las instalaciones, dejándose en este acto constancia de la verificación realizada, siendo que no quedan deficiencias constructivas a subsanar;

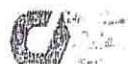
La firma contratista manifiesta que ha presentado todos los cálculos de redeterminación de precios que le corresponden por este contrato, no habiendo más créditos que computar a su favor a los fines de la liquidación final de la obra según el Artículo 95 del Pliego. _____

En prueba de conformidad se labra la presente Acta de Recepción Definitiva, firmada en TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. _____

Representante
Técnico

Inspector de Obra
Universidad

Responsable
Universidad





4.8 Modelo de Cartel de Obra



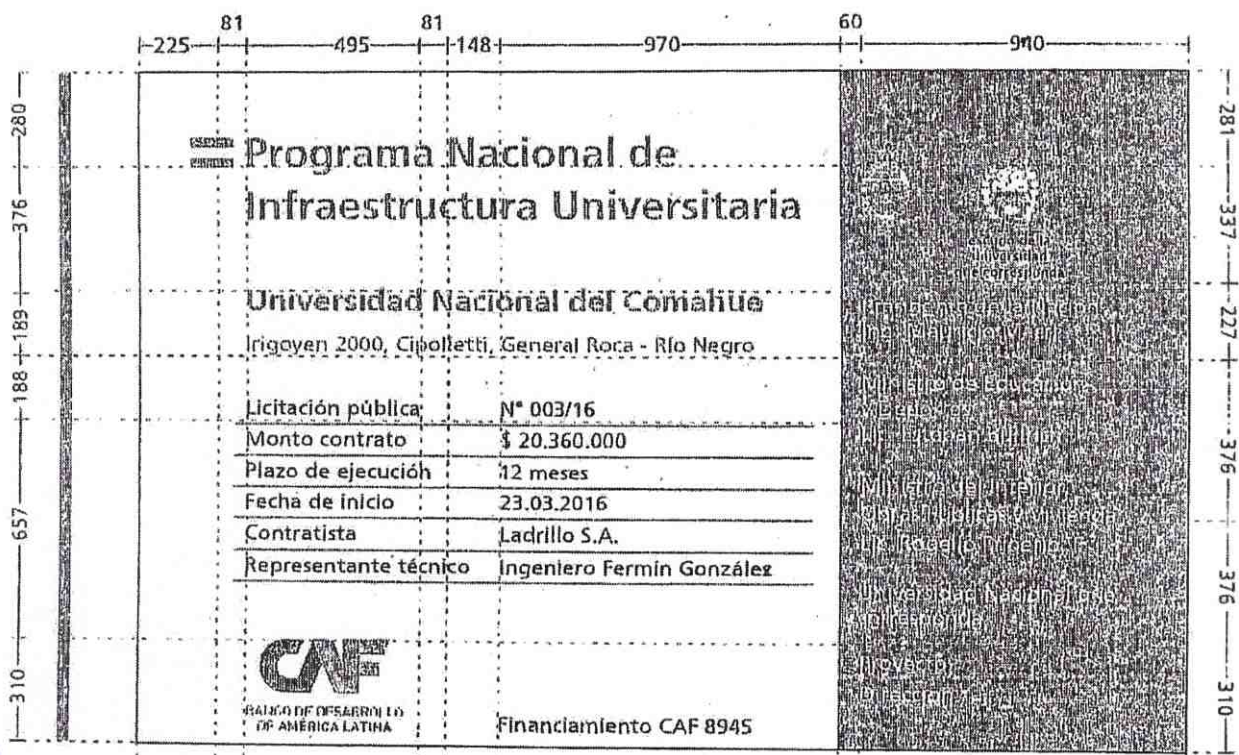
« Cartel de obra en chapa

Se utilizará para identificar las obras de construcción de los edificios universitarios pertenecientes al programa.

El cartel es un ejemplo tipo, por lo tanto los datos particulares de cada edificio y cada obra deberán ser reemplazados según el caso. Así también la fuente de financiamiento se indicará en cada caso.

Materialización

- 3 módulos de 100x200 mm de chapa negra n° 26 ó 24 con soporte o estructura de madera.
 - Convertidor de óxido y esmalte sintético.
 - Colores: blanco, negro y azul celeste
- Como orientación se ofrecen las siguientes alternativas del color azul celeste.
- Albalux n° 2052F
 - Sinteplast n° 67B-3D
 - Colorín (Vitrolux Magic) n° 041 - Trafal
 - Sherwin Williams (Matisse) n° SW1775



En este caso la medida final del cartel será de 2960x2000 mm.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



4.9 Criterio de Elegibilidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Criterios de elegibilidad de los proyectos a financiar

- - No se financiarán etapas de proyectos que no constituyan en si mismas unidades funcionales acabadas y listas para ser puestas en uso.
- - Deberán cumplir con parámetros de sustentabilidad ambiental.
- - Deberán cumplir con criterios de racionalidad de costos de acuerdo a los estándares fijados como precios de referencia para infraestructura educativa en cada región del país.
- - Deberán cumplir con la normativa vigente de accesibilidad y seguridad.

Líneas dadas por la Secretaría de Políticas Universitarias para la priorización de proyectos

- - Expansión de las infraestructuras destinadas a contener la ampliación de la matrícula de estudiantes con especial interés en las regiones que involucren sectores sociales vulnerables donde se experimente mayoritariamente el ingreso al sistema universitario de primeras generaciones de las familias. En este caso se incluyen también equipamientos de apoyo.
- - Expansión de las infraestructuras destinadas al desarrollo científico tecnológico.
- - Obras necesarias para la acreditación de carreras ante la CONEAU.
- - Obras para permitir el acceso de las universidades a las redes de generación y divulgación de contenidos multimediales.
- - Obras de refuncionalización de edificios emblemáticos.





4.10 Modelo de Publicación

80



PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Licitación Pública Internacional N°:

Universidad Nacional

- Edificio

[LPI...../2016]

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato de préstamo a la Nación N° 8945, convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Universidad Nacional de General Sarmiento llama a Licitación Pública Internacional para la construcción de la obra que se detalla.



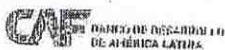
Juntos estamos avanzando.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$
PLAZO DE EJECUCIÓN: días
RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el a las hs.
APERTURA DE OFERTAS: el día a las hs.
PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS
CAPACIDAD REQUERIDA: \$
ACREDITAR SUPERFICIE CONSTRUIDA: m²

CONSULTA DE PLIEGOS: disponibles en forma gratuita en www.masuniversidades.gov.ar y www.mininterior.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y LUGAR DE APERTURA: Oficina de la Dir. de Compras de la UNGS, Módulo 1 planta baja, Juan M. Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires. Consultas: 011-4469-7672. Mail de consultas: compras@ungs.edu.ar

IMPORTANTE. Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.



Logo Universidad

Préstamo CAF 8945. Unidad Ejecutora Central CAF - Hipólito Yrigoyen 460, 4 P - CABA - Tel (011) 4342-8444



Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación